

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 31 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 251 A, 256 y 268 A de la Ley del Seguro Social, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 3, fracción II, incisos a), f) y g); 67; 69, primer párrafo, fracción XI, inciso d), XII, XXIII a XXVII, XXXIV y último párrafo; 71, fracciones XVIII y XIX, y último párrafo; 72, primer párrafo, fracciones I, incisos b), c), h), y k), las fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXIV, XXV, y XXXIV; 73, primer párrafo, fracciones I, incisos f), h), i), l) a q), y t), II, III, IV, VII, X, XVII, XVIII, XXV, XXX; 75, fracción VI y segundo párrafo; 76, párrafo primero y fracciones XVI, XVII y XX; 77, fracción XII, 78, fracción IV; 79, fracciones VII y XIII; 80, fracción IV; 81, fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, XI; 82, fracciones I y IV, y el último párrafo; 141; 143; 144, fracciones II, III, IV, V, IX, XII, XIV, XV, XVI, XVII incisos f) al o), XVIII, XIX, XXII, XXVI, XXVII, XXXI, XXXVII, XXXVIII y LXVI , y último párrafo; 148 fracción VII; 150, párrafo primero, fracciones VII, IX, X, XIV, XV, XVII, XX, XXIII, XXV, XXVII y LVIII; 154, párrafo primero, fracciones II, III, IV, V, VII y VIII; 155, fracciones I, inciso a), párrafo segundo; IV, inciso a), párrafo segundo; V, incisos b), párrafo segundo y e), párrafo segundo; VII, incisos a), párrafo segundo y b), párrafo segundo; VIII, inciso a), párrafo segundo; X, incisos b), párrafo segundo y d), párrafo segundo; XI, incisos c), párrafo segundo y d), párrafo segundo; XII, incisos b), párrafo segundo y c), párrafo segundo; XIII, incisos b), párrafo segundo; c), párrafo segundo; d), párrafo segundo y g), párrafo segundo; XIV, incisos a), párrafo segundo, b), párrafo segundo y c), párrafo segundo; XV, inciso b), párrafo segundo; XVI, inciso e), párrafo segundo; XVII, incisos a), párrafo segundo y c), párrafo segundo; XVIII, inciso a), párrafo segundo; XIX, inciso d), párrafo segundo; XX, párrafo segundo e incisos a), párrafo segundo, b), párrafo segundo y d), párrafo segundo; XXI, incisos a), párrafo segundo, d), párrafo segundo y e), párrafo segundo; XXIII, inciso a), párrafo segundo; XXIV, incisos a), párrafo segundo y c), párrafo segundo; XXV, inciso d), párrafo segundo; XXVI, incisos f), párrafo tercero y h), párrafo segundo; XXVII, inciso b), párrafo primero; XXVIII, incisos a), párrafo segundo y b), párrafo segundo; XXIX, inciso a), párrafo segundo; XXX, párrafo segundo e incisos c), párrafo segundo, d), párrafo segundo y e), párrafo segundo; XXXI, párrafo segundo e incisos d), párrafo segundo y e), párrafo segundo; XXXII, inciso b), párrafo segundo; XXXIII, incisos a), párrafo segundo y b), párrafo segundo; XXXIV, párrafo primero, y XXXV, párrafo primero, y 156, así como el Capítulo Primero, del Título Cuarto, que se denominará “DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN”; se **ADICIONAN** los incisos h) e i), a la fracción II, del artículo 3; las fracciones XXIII, XXVIII a XXXIII, al artículo 69; los artículos 69 A, 69 B y 69 C; el segundo párrafo, al artículo 70; inciso a), a la fracción I, fracciones, XIX, a XXII, XXVI a XXXIII, y un segundo párrafo, al artículo

72; los inciso a), b), c), d), e), g), j), k), r), s), v) a X) de la fracción I, V, VI, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XIX a XXIV, XXVI a XXIX, y un segundo y tercer párrafo, al artículo 73; el artículo 73 bis; un segundo párrafo, al artículo 74; los artículos 75 A y 75 B; las fracciones XXI a XXV, y un segundo párrafo del artículo 76, las fracciones XII, y XIII, y un segundo párrafo, al artículo 81; el artículo 81 A; un Capítulo Octavo, que se denominará “DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES”, al Título Cuarto, integrado con el artículo 82 Bis; un Capítulo Noveno, que se denominará “DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL”, al Título Cuarto, integrado con el artículo 82 Ter; las fracciones XXXVI, XXXIX a LXV, al artículo 144; de la fracción XXVIII a LVII, y ultimo párrafo del artículo 150; la fracción IX, al artículo 154; el inciso b), a la fracción XVIII, del artículo 155; y se **DEROGAN** las fracciones XXIII a XXVII, del artículo 69; y la fracción VI, del artículo 154, todos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I. ...

II. ...

a) Dirección de Administración;

b) a e) ...

f) Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales;

g) Dirección de Prestaciones Médicas;

h) Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones, y

i) Dirección de Planeación Estratégica Institucional.

...

Artículo 67. El Director General para el cumplimiento de sus facultades, será auxiliado por **los titulares de los Órganos Normativos, quienes** tendrán a su cargo el desempeño de las facultades que les señalen **el propio Reglamento, así como** los manuales de organización y operación **respectivos**. Asimismo, será auxiliado por los servidores públicos de mando, personal de base y de confianza “A” y “B”, en los términos estipulados en el Contrato Colectivo de Trabajo y en el Estatuto a que se refiere el artículo 286 I de la Ley.

TÍTULO CUARTO DE LOS ÓRGANOS NORMATIVOS DEL INSTITUTO

CAPÍTULO PRIMERO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 69.- La Dirección de Administración tendrá las atribuciones siguientes:

I. a X. ...

XI...

a) a c) ...

d) La capacitación promocional **de cambio de rama y de continua en el trabajo**, en los términos que se establecen en el Contrato Colectivo de Trabajo y en los reglamentos respectivos;

e) a g) ...

XII. Instruir los movimientos relacionados con el nombramiento, remoción y cambios de adscripción de los trabajadores del Instituto clasificados como de confianza;

XIII. a XXII. ...

XXIII. Se deroga.

XXIV. Se deroga.

XXV. Se deroga.

XXVI. Se deroga.

XXVII. Se deroga.

XXVIII. Autorizar las estrategias, políticas, actos y procesos en materia de recursos materiales, administración inmobiliaria, abasto, conservación, servicios generales, archivos, higiene, aprovechamiento y clasificación de desechos y de optimización de estos procesos, a nivel de órganos Normativos; de Operación Administrativa Desconcentrada, y Operativos, según sea el caso, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y sujeto a la intervención de los demás órganos competentes del Instituto, en los casos en que resulte procedente;

XXIX. Suscribir, en las materias a que se refiere este artículo, los contratos, convenios y, en general, cualquier instrumento jurídico que genere una obligación de pago para el Instituto e incida en el ámbito de su competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y previo dictamen de suficiencia presupuestaria de la Dirección de Finanzas, y en su caso,

darlos por terminados de manera anticipada o rescindirlos administrativamente;

XXX. Fungir como responsable del proceso de mejora regulatoria del Instituto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XXXI. Proponer los anteproyectos de presupuesto de inversión física y de programa de obra y su equipamiento, para consideración y aprobación de los órganos competentes del Instituto, en su caso;

XXXII. Proponer para aprobación de los órganos competentes del Instituto, el Informe de Servicios Personales, para su posterior publicación en el Diario Oficial de la Federación;

XXXIII. Supervisar y vigilar el ejercicio del presupuesto de los capítulos de gasto que sean de su competencia;

XXXIV. Designar, con la participación que corresponda a los demás órganos competentes del Instituto, a los representantes de éste ante las Comisiones Nacionales Mixtas pactadas con el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social;

XXXV. Proponer al titular de la Dirección General, el Manual de Organización del Instituto, de acuerdo con la organización aprobada por el Consejo Técnico;

XXXVI. Resolver las situaciones especiales y casos de excepción en el ámbito de su competencia, que no se encuentren regulados por este Reglamento o bien, en aquéllas en que exista duda o controversia en la aplicación del mismo, a propuesta de los titulares de las Unidades y Coordinaciones adscritas a esta Dirección, adoptando las medidas correspondientes, y en su caso, solicitando la opinión de la Dirección Jurídica, y

XXXVII. Las demás que le confieran la Ley, sus reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como aquellas funciones que le señalen los acuerdos del Consejo Técnico o le encomiende el titular de la Dirección General.

La Dirección de Administración, contará para el auxilio de sus atribuciones con las unidades de Administración; de Personal; de Adquisiciones e Infraestructura; así como las coordinaciones de Operación y Evaluación Estratégica, y de Modernización y Competitividad. Dichas unidades y coordinaciones tendrán las funciones que les señalen los manuales de Organización y de Operación respectivos.

Artículo 69 A.- La Unidad de Administración tendrá las atribuciones siguientes:

I. Proponer al titular de la Dirección de Administración las políticas, procesos, actos, planes, programas, proyectos, sistemas, estrategias, mecanismos y acciones en materia de recursos materiales, administración inmobiliaria, abasto, conservación, servicios generales, archivos, higiene, aprovechamiento y clasificación de desechos y optimización de estos procesos, así como evaluar su ejecución;

II. Resolver, supervisar y evaluar las estrategias, políticas, actos y procesos en materia de recursos materiales, administración inmobiliaria, abasto, conservación, servicios generales, archivos, higiene, aprovechamiento y clasificación de desechos y de optimización de estos procesos, a nivel de órganos Normativos; de Operación Administrativa Desconcentrada, y Operativos, según sea el caso, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y sujeto a la intervención de los demás órganos competentes del Instituto, en los casos en que resulte procedente;

III. Suscribir los contratos, convenios y demás instrumentos análogos relativos a las adquisiciones o arrendamientos de bienes muebles, prestación de servicios de cualquier naturaleza, así como la adquisición, arrendamiento o enajenación de bienes inmuebles y, en general, cualquier instrumento jurídico que genere una obligación de pago para el Instituto e incida en el ámbito de su competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en cada caso y previo dictamen de suficiencia presupuestaria de la Dirección de Finanzas;

IV. Supervisar que las solicitudes relativas a la terminación anticipada y rescisión administrativa de los contratos, convenios y demás instrumentos a que se refiere la fracción anterior, sean presentadas oportunamente a la unidad administrativa correspondiente, coadyuvando con la información y documentación que el caso requiera, así como informar previamente al titular de la Dirección de Administración de estos casos.

V. Supervisar la implementación de los modelos, sistemas, métodos, planes, programas, mejores prácticas y procesos de abasto, servicios generales, higiene, aprovechamiento y clasificación de desechos y otros procesos competencia de la Unidad de Administración, que se apliquen a nivel de Órganos Normativos, Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Órganos Operativos;

VI Emitir o actualizar los procedimientos de las unidades administrativas adscritas a esta Unidad, con la intervención que corresponda a los demás órganos competentes del Instituto.

VII. Proponer la emisión o actualización de la normatividad de la Dirección de Administración respecto de las materias competencia de esta Unidad;

VIII. Atender o verificar, según corresponda, a las auditorías o requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores o auditores externos designados por las autoridades competentes, así como los que formulen las autoridades judiciales o administrativas en el ámbito de su competencia; Para efectos de lo anterior, podrá designar a los servidores públicos que funjan como enlace ante dichas instancias, o bien a las personas responsables para la atención que corresponda, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

IX. Proponer al titular de la Dirección de Administración las medidas correspondientes, en materia de abasto, conservación y servicios generales, respecto de aquellas situaciones especiales y casos de excepción que no se encuentren regulados por este Reglamento, o bien, cuando exista duda o controversia en la aplicación del mismo, y

X. Las demás que le confieran la Ley, sus reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como aquellas funciones que le señalen los acuerdos del Consejo Técnico o le encomienden los titulares de la Dirección General o de la Dirección de Administración.

La Unidad de Administración contará para el auxilio de sus atribuciones con las coordinaciones de Conservación y Servicios Generales, y; de Control de Abasto. Dichas coordinaciones tendrán las funciones que les señalen los manuales de Organización y de Operación respectivos.

Artículo 69 B.- La Unidad de Personal tendrá las atribuciones siguientes:

I. Proponer al titular de la Dirección de Administración, de conformidad a la normatividad aplicable, las políticas, procesos, actos, planes, programas, proyectos, sistemas, estrategias, mecanismos y acciones en materia de programación y control presupuestario de los servicios personales, estructuras orgánicas, desarrollo y administración de personal, fuerza de trabajo, finiquitos, jubilaciones y pensiones, selección e ingreso, sueldos, prestaciones, estímulos y compensaciones que se otorgan al personal, así como evaluar su ejecución;

II. Proponer al titular de la Dirección de Administración, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la normatividad de las materias a que se refiere la fracción I de este artículo, con la intervención que corresponde a los demás órganos competentes del Instituto, según sea el caso, así como interpretar para efectos administrativos dichas normas;

III. Proponer al titular de la Dirección de Administración, las iniciativas relativas a sueldos, prestaciones, estímulos, compensaciones, y demás beneficios, tanto económicos como en especie que se otorgue a los

trabajadores del Instituto, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, para consideración y aprobación de los órganos competentes del Instituto;

IV. Proponer al titular de la Dirección de Administración el anteproyecto de presupuesto del capítulo de servicios personales, capacitación y del Régimen de Jubilaciones y Pensiones, de las obligaciones establecidas por las leyes aplicables y del Contrato Colectivo de Trabajo, para consideración y aprobación de los órganos competentes del Instituto;

V. Elaborar y presentar al titular de la Dirección de Administración el Informe de Servicios Personales;

VI. Someter a consideración del titular de la Dirección de Administración, el dictamen técnico de las solicitudes de reconsideración de las rescisiones de la relación laboral, que hayan resuelto la Dirección Jurídica o los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada;

VII. Coordinar el ejercicio del presupuesto autorizado del capítulo de Servicios Personales, Capacitación y del Régimen de Jubilaciones y Pensiones;

VIII. Participar en las negociaciones contractuales, así como en la administración del Contrato Colectivo de Trabajo;

IX. Someter a consideración del titular de la Dirección de Administración, la designación de los representantes del Instituto ante las Comisiones Nacionales Mixtas pactadas con el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social;

X. Formular, validar y presentar al titular de la Dirección de Administración la propuesta de la estructura orgánica y ocupacional del Instituto y, en su caso, gestionar el registro de la estructura orgánica, el catálogo de puestos, así como el tabulador de percepciones para los servidores públicos de mando del Instituto con la plantilla de personal del mando, ante las instancias competentes;

XI. Someter a consideración del titular de la Dirección de Administración, dentro del ámbito de su competencia, lo relativo al Manual General de Organización del Instituto para su aprobación por las instancias competentes.

XII. Someter a consideración del titular de la Dirección de Administración, las propuestas de actualización del Estatuto a que se refiere el artículo 286 I de la Ley, para aprobación de los órganos competentes del Instituto;

XIII. Operar a través de sus unidades administrativas la aplicación de los movimientos autorizados para nombrar, remover y cambiar de adscripción al personal del Instituto;

XIV. Proponer al titular de la Dirección de Administración las medidas correspondientes, en materia de personal y recursos humanos, respecto de aquellas situaciones especiales y casos de excepción que no se encuentren regulados por este Reglamento, o bien, cuando exista duda o controversia en la aplicación del mismo, y

XV. Las demás que le confieran la Ley, sus reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como aquellas funciones que le señalen los acuerdos del Consejo Técnico o le encomienden los titulares de la Dirección General o de la Dirección de Administración.

La Unidad de Personal, contará para el auxilio de sus atribuciones con las coordinaciones de Gestión de Recursos Humanos; de Capacitación; de Relaciones Laborales; de Presupuesto y Gestión del Gasto en Servicios Personales y; de Nómina de Mando Evaluación y Mejora de Procesos de Recursos Humanos. Dichas coordinaciones tendrán las funciones que les señalen los manuales de Organización y de Operación respectivos.

Artículo 69 C.- La Unidad de Adquisiciones e Infraestructura tendrá las atribuciones siguientes:

I. Proponer al titular de la Dirección de Administración las políticas, procesos, actos, planes, programas, proyectos, sistemas, estrategias, mecanismos y acciones, en materia de adquisición y arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios, de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y de proyectos especiales, así como los relacionados con la investigación de mercado y evaluar su ejecución;

II. Resolver, supervisar y evaluar las estrategias, políticas, actos y procesos en materia de adquisición y arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios, de obra pública y servicios relacionados con la misma; de desarrollo de proyectos especiales, así como los relativos a la investigación de mercado, a nivel de órganos Normativos; de Operación Administrativa Desconcentrada, y Operativos, según sea el caso, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y sujeto a la intervención de los demás órganos competentes del Instituto, en los casos en que resulte procedente;

III. Suscribir los contratos, convenios y demás instrumentos análogos relativos a las adquisiciones o arrendamientos de bienes muebles, prestación de servicios de cualquier naturaleza, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, asociaciones público privadas y, en general, cualquier instrumento jurídico que genere una obligación de pago para el Instituto e incida en el ámbito de su competencia, de conformidad con las

disposiciones jurídicas aplicables en cada caso y previo dictamen de suficiencia presupuestaria de la Dirección de Finanzas;

IV. Terminar de manera anticipada o rescindir administrativamente los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos a que se refiere la fracción anterior, de conformidad con las disposiciones aplicables, incluyendo la sustanciación de los respectivos procedimientos y medios alternativos de solución de controversias, entre otros;

V. Coordinar la implementación de la planeación integral y estratégica, de los procesos institucionales mediante la adquisición y arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios de cualquier naturaleza, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, asociaciones público-privadas y de proyectos especiales;

VI.- Sancionar la normatividad de los procesos institucionales de adquisición y arrendamiento de bienes muebles, contratación de servicios; de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; de los proyectos especiales, así como los relacionados con la investigación de mercado, de conformidad con las Leyes, reglamentos y disposiciones aplicables, y de acuerdo con las políticas establecidas por los Órganos Superiores del Instituto;

VII. Dictar las acciones estratégicas para la integración de los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como el de inversión física del ejercicio de que se trate, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

VIII. Coordinar las acciones para el desarrollo de proyectos especiales, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables,;

IX. Coordinar la atención de los requerimientos que se formulen por las autoridades competentes con motivo de la interposición de inconformidades y quejas, en relación con los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles, contratación de servicios, de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, asociaciones público-privadas, así como de proyectos especiales;

X. Emitir o actualizar los procedimientos de las unidades administrativas adscritas a esta Unidad, con la intervención que corresponda a los demás órganos competentes del Instituto, y

XI. Las demás que le confieran la Ley, sus reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como aquellas funciones que le señalen los acuerdos del Consejo Técnico o le encomienden los titulares de la Dirección General o de la Dirección de Administración.

La Unidad de Adquisiciones e Infraestructura contará para el auxilio de sus atribuciones con las coordinaciones de Infraestructura Inmobiliaria; de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios; de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión y; de Investigación de Mercados. Dichas coordinaciones tendrán las funciones que les señalen los manuales de Organización y de Operación respectivos.

Artículo 70. ...

I. a XXV. ...

La Dirección de Finanzas, contará para el auxilio de sus atribuciones con con la Unidad de Inversiones Financieras, a la que estarán adscritas las coordinaciones de Inversiones; de Control de Operaciones y, de Asignación Estratégica y Evaluación; con la Unidad de Operación Financiera, a la que estarán adscritas las coordinaciones de Presupuesto e Información Programática; de Contabilidad y Trámite de Erogaciones y, de Tesorería; así como con las coordinaciones de Estrategia y Planeación Financiera; de Administración de Riesgos Institucionales y, de Administración de Riesgos Financieros. Dichas unidades y coordinaciones tendrán las funciones que les señalen los manuales de Organización y de Operación respectivos.

Artículo 71. ...

I. a XVII. ...

XVIII. Presentar para aprobación del Consejo Técnico, las normas y bases para cancelar los créditos derivados de contribuciones y aprovechamientos, cuyo cobro tenga encomendado, por incosteabilidad en el cobro por insolvencia del deudor o de los Responsables Solidarios;

XIX. Informar a la Dirección Jurídica, los asuntos respecto de los cuales se presuma la comisión de algún delito en términos de lo previsto en la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XX. a XXI. ...

La Dirección de Incorporación y Recaudación, contará para el auxilio de sus atribuciones con las Unidades de Incorporación al Seguro Social y; de Fiscalización y Cobranza; así como con las coordinaciones de Planeación y Evaluación y, de Servicios Administrativos y de Mejora Continua de Procesos de Incorporación y Recaudación. Dichas unidades y coordinaciones tendrán las funciones que les señalen los manuales de organización y de operación respectivos.

Artículo 72. La Unidad de Incorporación al Seguro Social tendrá las atribuciones siguientes:

I. Proponer a la Dirección de Incorporación y Recaudación las políticas, normas, criterios, programas y **estrategias** que deben seguir las unidades administrativas competentes **del Instituto**, en las materias siguientes:

a) Atención y asistencia a los Patrones, Sujetos Obligados y Derechohabientes, en relación con sus trámites, derechos y obligaciones en materia de afiliación, clasificación de empresas, prima del seguro de riesgos de trabajo y vigencia de derechos;

b) Registro y control de los patrones y sujetos obligados;

c) Inscripción y control de **los** trabajadores y demás sujetos de aseguramiento, así como registro y control de los beneficiarios legales de los asegurados;

d) Incorporación voluntaria al régimen obligatorio de los sujetos que precisa la Ley;

e) Incorporación al régimen voluntario del seguro social, mediante el seguro de salud para la familia;

f) Continuación voluntaria en los seguros conjuntos de invalidez y vida, y de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez;

g) Contratación de seguros adicionales;

h) Clasificación de empresas y la determinación de la prima para la cobertura del seguro de riesgos de trabajo, así como sobre la imposición de las sanciones en términos de las disposiciones **jurídicas** aplicables;

i) Emisión de propuestas de cédulas de determinación;

j) Certificación sobre la vigencia de derechos para el otorgamiento de las prestaciones en especie y en dinero, y

k) Asignación de las claves de control **para los sistemas de afiliación y** vigencia de derechos.

II. Coordinar la integración y actualización del registro de patrones y **demás sujetos obligados**, de la inscripción de trabajadores y **demás sujetos de aseguramiento** y del registro de beneficiarios de los **asegurados y pensionados**, así como de los demás registros **en el ámbito de su competencia**, necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Dirección de Incorporación y Recaudación;

III. Participar en el ámbito de su competencia, en la realización de los estudios actuariales, financieros y de infraestructura de servicios, relativos a la incorporación voluntaria al régimen obligatorio, a la incorporación al régimen

voluntario mediante el seguro de salud para la familia y la contratación de seguros adicionales **y demás estudios que se requieran;**

IV. Participar, en el ámbito de su competencia, **en la utilización** de la Clave Única de Registro de Población **y del Registro Federal de Contribuyentes, en los procesos de incorporación al Seguro Social;**

V. Coordinar con las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, la integración y actualización de la base de datos para la emisión conjunta de cédulas de determinación de las cuotas obrero patronales y aportaciones del Sistema de Ahorro para el Retiro; **aportaciones y descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en términos de los convenios respectivos,** así como resoluciones de **determinación, ratificación o** rectificación de clase, fracción y prima para la cobertura del seguro de riesgos de trabajo;

VI. Proporcionar a las autoridades competentes, la información, **así como los** datos de los patrones registrados y trabajadores inscritos en las bases de datos **en materia de incorporación, de conformidad con lo establecido en la Ley, sus reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables;**

VII. Establecer Proponer a la Dirección de Incorporación y Recaudación los criterios y lineamientos para la elaboración de los convenios relativos a la incorporación voluntaria al régimen obligatorio, del seguro de salud para la familia **y la contratación de seguros adicionales,** en los términos que establece la Ley y sus reglamentos;

VIII. **Aprobar** los formatos oficiales **en materia de afiliación, emisión de propuestas de cédulas de determinación, clasificación de empresas, prima del seguro de riesgos de trabajo y vigencia de derechos;**

IX. **Aprueba con los Órganos Normativos competentes, la planeación, diseño y definición de los sistemas y programas electrónicos en materia de registro patronal;**

X. Participar en la elaboración de los convenios o esquemas relativos al establecimiento de modalidades especiales para la inscripción y pago de cuotas de grupos cuyas características especiales así lo ameriten, **así como en la celebración de convenios de subrogación de servicios con reversión de cuotas;**

XI. **Proponer en el ámbito de su competencia,** los convenios y acuerdos de coordinación con autoridades fiscales y **administrativas;**

XII. **Acordar** con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal participantes en el Sistema de Ahorro para el Retiro, la entrega de la

información **en materia de incorporación y emisión de propuestas de cédulas de determinación de cuotas patronales;**

XIII. Planear con las dependencias competentes de la Administración Pública Federal en la definición de los requisitos que deberán satisfacer las entidades receptoras de cuotas y aportaciones del Sistema de Ahorro para el Retiro;

XIV. Concertar con las dependencias competentes **de la Administración Pública Federal**, la elaboración de la normatividad **aplicable** a los sistemas de información que las entidades receptoras deberán utilizar en relación con la recepción de los pagos de las cuotas y aportaciones del Sistema de Ahorro para el Retiro;

XV. Aplicar las penas convencionales a las entidades receptoras por observaciones detectadas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en el ámbito de su competencia;

XVI. Cuantificar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, los importes de las comisiones a cobrar por los servicios que preste el Instituto a las Administradoras de Fondos para el Retiro y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores;

XVII. Actualizar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, la comisión por los servicios que el Instituto preste al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por la emisión y notificación de las propuestas de determinación por las aportaciones y descuentos del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, así como por el servicio de recaudación que proporcionan las entidades receptoras;

XVIII. Prestar a los patrones o sujetos obligados y a los trabajadores los servicios de asistencia en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y coordinar las acciones que correspondan con el sector social y privado, para el intercambio de información relacionada con el cumplimiento de sus atribuciones;

XIX. Recibir, directamente o a través de los órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Operativos correspondientes, y en los medios impresos, electrónicos o cualquier otro establecido por el Instituto, la información y documentación que presenten los patrones y sujetos obligados en cumplimiento de sus obligaciones en materia de afiliación, clasificación de empresas, prima del seguro de riesgos de trabajo y vigencia de derechos, así como revisar dicha información y documentación y resolver lo conducente, cuando así corresponda de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XX. Realizar las acciones necesarias para promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones patronales en materia de clasificación de empresas y prima del seguro de riesgos de trabajo, así como atender y

revisar la corrección que presenten los Patrones y Sujetos Obligados en dichas materias;

XXI. Determinar, ratificar o rectificar la clase, fracción y prima del seguro de riesgos de trabajo de los patrones y sujetos obligados, así como imponer las multas correspondientes en dichas materias, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y en aquellos casos que por su importancia así lo considere esta Unidad;

XXII. Resolver las solicitudes presentadas por los patrones y sujetos obligados, relativas a la rectificación de clase, fracción y prima del seguro de riesgos de trabajo o determinación de esta última;

XXIII. Informar al titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación y a la Dirección Jurídica, los asuntos respecto de los cuales se presume la comisión de algún delito en términos de lo previsto en la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, acompañando, en su caso, la cuantificación del daño, perjuicio o beneficio indebido que corresponda;

XXIV. Proponer al titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación, la difusión y ejecución de programas especiales de regularización de los patrones y sujetos obligados;

XXV. Proponer y apoyar en las campañas de difusión en materia de afiliación, clasificación de empresas, prima del seguro de riesgos de trabajo y vigencia de derechos, la edición y distribución de cualquier medio impreso y electrónico en dicha materia;

XXVI. Colaborar con los Órganos Normativos competentes en la determinación de capitales constitutivos, gastos por inscripciones improcedentes y por atención de personas no Derechohabientes;

XXVII. Proponer al titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación, las metas e indicadores de desempeño que permitan evaluar y mejorar la funciones de afiliación, clasificación de empresas, prima del seguro de riesgos de trabajo y vigencia de derechos en las Delegaciones y Subdelegaciones, así como analizar su cumplimiento;

XXVIII. Coordinar las acciones que correspondan con el sector social y privado, para el intercambio de información relacionada con el cumplimiento de sus atribuciones;

XXIX. Notificar todo tipo de actos y resoluciones que emita derivado del ejercicio de sus atribuciones, a través de los medios establecidos en la Ley, el Código y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XXX. Expedir las constancias de designación de los notificadores y demás personal habilitado para la práctica de actos relacionados con el ejercicio de sus atribuciones;

XXXI. Recibir los escritos de inconformidad que se promuevan contra los actos que emita esta Unidad y turnarlos para su resolución al órgano competente del Instituto, con los antecedentes y demás documentos relacionados con el acto que deriva de dicha inconformidad;

XXXII. Atender los requerimientos o solicitudes que efectúe la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente derivados de los actos emitidos por esta Unidad;

XXXIII. Llevar a cabo las acciones que correspondan para dar cumplimiento a sentencias ejecutoriadas o resoluciones firmes dictadas por autoridades judiciales o administrativas, respecto de los asuntos de su competencia, y

XXXIV. Las demás que le confieran la Ley, sus reglamentos y otras disposiciones jurídicas, así como aquellas funciones que le señalen los acuerdos del Consejo Técnico o le encomienden los titulares de la Dirección General o de la Dirección de Incorporación y Recaudación.

La Unidad de Incorporación al Seguro Social, contará para el auxilio de sus atribuciones con las coordinaciones de Afiliación y; de, Clasificación de Empresas y Vigencia de Derechos. Dichas coordinaciones tendrán las funciones que les señalen los manuales de organización y de operación respectivos.

Artículo 73.- La Unidad de Fiscalización y Cobranza tendrá las atribuciones siguientes:

I. Proponer a la Dirección de Incorporación y Recaudación las políticas, normas, criterios, programas, estrategias y guías que deben seguir las unidades administrativas competentes del Instituto, en las materias siguientes:

a) Atención y asistencia a los patrones y sujetos obligados, en relación con sus trámites, derechos y obligaciones en materia de seguridad social, derivados de las funciones de recaudación, corrección, dictamen y fiscalización;

b) Reducción de multas por infracciones a las disposiciones jurídicas aplicables, así como aplicación de los beneficios que correspondan, cuando con motivo del ejercicio de facultades de comprobación, las unidades administrativas competentes del Instituto hubieren determinado la omisión total o parcial del pago de contribuciones, de conformidad con lo establecido en el Código;

c) Trámite de las solicitudes para dejar sin efectos el o los certificados de sello digital o firmas digitales emitidos a los Patrones o Sujetos Obligados, de conformidad con lo establecido en el Código y demás disposiciones jurídicas aplicables;

d) Operación del servicio de buzón tributario;

e) Trámite de solicitudes de aclaración a que se refiere el artículo 39 D de la Ley;

f). Registro y control de los créditos fiscales a favor del Instituto;

g) Determinación de las contribuciones de seguridad social y sus accesorios que resulten a cargo de los Patrones, Sujetos Obligados y Responsables Solidarios, así como determinación, emisión y cobro de cédulas de liquidación por concepto de cuotas obrero patronales, capitales constitutivos, actualización, recargos y multas y de gastos por servicios prestados a personas no Derechohabientes o por inscripciones improcedentes, según corresponda;

h) Notificación de actos administrativos.

i) Aplicación y suspensión del procedimiento administrativo de ejecución de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

j) Inmovilización y conservación de los depósitos bancarios, componentes de ahorro o inversión asociados a seguros de vida que no formen parte de la prima que haya de erogarse para el pago de dicho seguro, o cualquier otro depósito en moneda nacional o extranjera que se realice en cualquier tipo de cuenta o contrato que tenga a su nombre el Patrón en alguna de las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo; reintegro de cantidades transferidas en exceso y la transferencia de recursos, y levantamiento de la inmovilización, de conformidad con lo previsto en el Código;

k) Solicitudes de información de las cuentas, los depósitos, servicios, fideicomisos, créditos o préstamos otorgados a los Patrones, o cualquier tipo de operaciones, directamente a las entidades financieras y sociedades cooperativas de ahorro y préstamo o por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro o de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, según corresponda, para efectos del cobro de créditos fiscales firmes o del procedimiento administrativo de ejecución, así como para planear y programar actos de fiscalización, de conformidad con el Código;

l) Trámite de las solicitudes de autorización para el pago diferido o en parcialidades de créditos fiscales, en términos de la Ley, sus reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables;

m) Trámites administrativos relativos a la calificación, aceptación, control, efectividad y cancelación de garantías de créditos fiscales a favor del Instituto, así como la integración del expediente, la notificación del requerimiento a la afianzadora, el trámite de la solicitud de remate de valores y los demás trámites y requisitos previstos para dichas garantías por el Código y demás disposiciones legales jurídicas aplicables;

n) Devolución de cantidades enteradas sin justificación legal;

o) Condonación de multas impuestas por incumplimiento del pago de créditos fiscales y sus accesorios, en términos de la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;

p) Trámite para la cancelación de créditos fiscales a favor del Instituto por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o responsables solidarios;

q) Declaratoria de prescripción de créditos fiscales o la extinción de las facultades de comprobación del Instituto, en los términos de la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;

r) Dar de baja del régimen obligatorio a los Patronos, Sujetos Obligados y Asegurados, una vez verificada por el Instituto la desaparición o inexistencia del supuesto que haya dado origen a su aseguramiento;

s) Dejar sin efectos las multas impuestas por infracción a las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos;

t) Realizar visitas domiciliarias, revisiones de gabinete, la revisión sin que medie visita domiciliaria, revisiones electrónicas, auditorías, inspecciones, actos de vigilancia, verificaciones, la corrección fiscal, la corrección patronal, el dictamen formulado por el contador público autorizado y demás actos que establezcan las disposiciones legales jurídicas aplicables;

u) Práctica de investigaciones relativas a la determinación de sustitución patronal y responsabilidad solidaria;

v) Aseguramiento precautorio de bienes de acuerdo con las disposiciones fiscales y levantarlo cuando proceda, así como solicitar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, según proceda, o bien, a las entidades financieras o sociedad cooperativa de ahorro y préstamo que corresponda el aseguramiento de cuentas bancarias

y de inversiones a nombre de los Patrones, Sujetos Obligados o Responsables Solidarios, y solicitar su levantamiento cuando proceda;

w) Dejar sin efectos las órdenes de visita domiciliaria y los requerimientos de información que formule a los Patrones, Sujetos Obligados, terceros con ellos relacionados y contadores públicos autorizados, y

x) Trámite y atención de los demás asuntos que la Ley, el Código, los reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables atribuyan a las autoridades fiscales;

II. Proponer a la Dirección de Incorporación y Recaudación, en coordinación con la Dirección Jurídica, las normas y políticas para determinar asuntos respecto de los cuales se presume la comisión de los delitos previstos en la Ley y demás disposiciones legales jurídicas aplicables;

III. Informar al titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación y a la Dirección Jurídica, los asuntos respecto de los cuales se presume la comisión de algún delito en términos de lo previsto en la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, , acompañando, en su caso, la cuantificación del daño, perjuicio o beneficio indebido que corresponda;

IV. Aprobar los formatos oficiales en materia de recaudación, corrección, dictamen y fiscalización;

V. Aprobar la planeación, diseño y definición de los sistemas y programas electrónicos en materia de recaudación, corrección, dictamen y fiscalización;

VI. Proponer al titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación las metas e indicadores de desempeño que permitan evaluar y mejorar las funciones de recaudación, corrección, dictamen y fiscalización de las Delegaciones y Subdelegaciones, así como analizar su cumplimiento;

VII. Proponer, los convenios y acuerdos de coordinación con otras autoridades fiscales y administrativas, así como concertar las acciones que correspondan con el sector social y privado, para el intercambio de información relacionada con el cumplimiento de sus atribuciones;

VIII. Proporcionar, directamente o a través de los órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Operativos correspondientes, atención y asistencia a los Patrones y Sujetos Obligados en relación con sus trámites, derechos y obligaciones en materia de seguridad social, derivados de las funciones de recaudación, corrección, dictamen y fiscalización;

IX. Recibir, directamente o a través de los órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Operativos correspondientes y en los medios impresos, electrónicos o cualquier otro establecido por el Instituto,

la información y documentación que presenten los Patrones y Sujetos Obligados en cumplimiento de sus obligaciones en materia de recaudación, corrección, dictamen y fiscalización, así como revisar dicha información y resolver lo conducente, cuando así corresponda de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

X. Designar los peritos que se requieran para la formulación de los dictámenes técnicos, **relacionados con los asuntos de su competencia;**

XI. **Modificar o revocar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, que emitan las unidades administrativas que tenga adscritas, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables;**

XII. **Recibir los escritos de inconformidad que se promuevan contra los actos que emita ésta Unidad y turnarlos para su resolución al Órgano competente del Instituto, con los antecedentes y documentos relacionados con el acto que deriva dicha inconformidad;**

XIII. **Atender los requerimientos o solicitudes que efectúe la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente derivados de los actos emitidos por esta Unidad y, en su caso, suscribir los acuerdos conclusivos correspondientes;**

XIV. **Llevar a cabo las acciones que correspondan para dar cumplimiento a sentencias ejecutoriadas o resoluciones firmes dictadas por autoridades judiciales o administrativas, respecto de los asuntos de su competencia;**

XV. **Realizar las acciones necesarias para promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones en materia de recaudación, corrección, dictamen y fiscalización de los Patrones, Sujetos Obligados, Responsables Solidarios y terceros con ellos relacionados;**

XVI. **Publicar a través de la página de internet del Instituto, el nombre o denominación o razón social y la clave del Registro Federal de Contribuyentes, de aquellas personas que se ubiquen en alguno de los supuestos establecidos en la Ley y el Código;**

XVII. **Proponer al titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación, las normas y bases para cancelar los créditos derivados de contribuciones y aprovechamientos cuyo cobro tenga encomendado, por incosteabilidad en su cobro o por insolvencia del deudor o Responsables Solidarios;**

XVIII. **Solicitar el pago de cuotas con cargo a las participaciones por ingresos federales, que corresponden a las entidades federativas y municipios, cuando se haya celebrado con éstos, convenio para la incorporación voluntaria al régimen obligatorio del seguro social del personal de las dependencias y entidades al**

servicio de las administraciones públicas de las **entidades federativas** o municipales;

XIX. Presentar al titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación, , las solicitudes relativas a los casos previstos en el artículo 40 E de la Ley;

XX. Emitir opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social;

XXI. Proporcionar a las sociedades de información crediticia que obtengan autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, información relativa a los créditos fiscales firmes;

XXII. Programar la práctica de visitas domiciliarias, revisiones de gabinete, la revisión sin que medie visita domiciliaria, revisiones electrónicas, auditorías, revisiones de dictamen formulado por contador público autorizado, inspecciones, actos de vigilancia, verificaciones y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los Patrones, Sujetos Obligados, Responsables Solidarios y terceros con ellos relacionados establecidas en la Ley, sus reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XXIII. Realizar las investigaciones correspondientes en los casos de sustitución patronal y de responsabilidad solidaria previstas en la Ley, sus reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XXIV. Solicitar a los Patrones, Sujetos Obligados, Responsables Solidarios y terceros con ellos relacionados, así como a contadores públicos autorizados, datos, información y documentación para planear y programar actos de fiscalización, sin que medie orden de inicio de facultades de comprobación;

XXV. Administrar y mantener actualizado el registro de contadores públicos autorizados a dictaminar en materia de seguridad social, así como requerir la documentación e información necesaria para comprobar que cumplan con los requisitos exigidos para dictaminar, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XXVI. Autorizar a los contadores públicos para formular dictámenes en materia de seguridad social;

XXVII. Comunicar a los contadores públicos autorizados las irregularidades de las que tenga conocimiento el Instituto con motivo de la revisión de los dictámenes que formulen o las derivadas del incumplimiento de las disposiciones fiscales por parte de dichos contadores, así como suspender o cancelar la autorización del registro correspondiente y demás sanciones establecidas en la Ley y sus reglamentos, a dichos contadores públicos, y

XXVIII. Proponer programas y demás acciones que impacten en los Patrones y Sujetos Obligados;

XXIX. Llevar a cabo todos los actos y procedimientos previstos en el Código, relacionados con la emisión de comprobantes que amparen operaciones inexistentes, y

XXX. Las demás que le confieran la Ley, el Código, los reglamentos y demás disposiciones jurídicas, así como aquellas funciones que le señalen los acuerdos del Consejo Técnico o le encomienden los titulares de la Dirección General o de la Dirección de Incorporación y Recaudación.

Tratándose de patrones y sujetos obligados a que se refiere el artículo 73 bis de este Reglamento, la Unidad de Fiscalización y Cobranza y sus Coordinaciones podrán ejercer las facultades contenidas en este artículo, además de las que les señalen los manuales de organización y de procedimientos, sin perjuicio de las facultades que le correspondan a la Unidad de Servicios Estratégicos, a las Coordinaciones adscritas a esta última y a las Delegaciones y Subdelegaciones, de acuerdo con los artículos 73 bis, 144 y 150, de este Reglamento.

La Unidad de Fiscalización y Cobranza, contará para el auxilio de sus atribuciones con las coordinaciones de Cobranza; de Corrección y Dictamen y, de Fiscalización. Dichas coordinaciones tendrán las funciones que les señalen los manuales de organización y de operación respectivos.

Artículo 73 Bis. La Unidad de Servicios Estratégicos tendrá las atribuciones siguientes:

I. Proponer a la Dirección de Incorporación y Recaudación las políticas, normas, criterios, programas, estrategias y guías que deben seguir las unidades administrativas competentes del Instituto, en las materias siguientes;

a) Atención y asistencia a los patrones y sujetos obligados, en relación con sus trámites, derechos y obligaciones en materia de seguridad social, derivados de las funciones de recaudación, corrección, dictamen y fiscalización;

b) Reducción de multas por infracciones a las disposiciones jurídicas aplicables, así como aplicación de los beneficios que correspondan, cuando con motivo del ejercicio de facultades de comprobación, las unidades administrativas competentes del Instituto hubieren determinado la omisión total o parcial del pago de contribuciones, de conformidad con lo establecido en la Ley y el Código;

c) Trámite de las solicitudes para dejar sin efectos el o los certificados de sello digital o firmas digitales emitidos a los Patrones o Sujetos Obligados, de conformidad con lo establecido en el Código y demás disposiciones jurídicas aplicables;

d) Operación del servicio de buzón tributario;

e) Determinación de las contribuciones de seguridad social y sus accesorios que resulten a cargo de los Patrones, Sujetos Obligados y Responsables Solidarios, así como determinación, emisión y cobro de cédulas de liquidación por concepto de cuotas obrero patronales, capitales constitutivos, actualización, recargos y multas y de gastos por servicios prestados a personas no Derechohabientes o por inscripciones improcedentes, según corresponda;

f) Notificación de actos administrativos;

g) Inmovilización y conservación de los depósitos bancarios, componentes de ahorro o inversión asociados a seguros de vida que no formen parte de la prima que haya de erogarse para el pago de dicho seguro, o cualquier otro depósito en moneda nacional o extranjera que se realice en cualquier tipo de cuenta o contrato que tenga a su nombre el Patrón en alguna de las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo; reintegro de cantidades transferidas en exceso y la transferencia de recursos; y levantamiento de la inmovilización, de conformidad con el Código;

h) Solicitudes de información de las cuentas, depósitos, servicios, fideicomisos, créditos o préstamos otorgados a los Patrones, o cualquier tipo de operaciones, directamente a las entidades financieras y sociedades cooperativas de ahorro y préstamo o por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro o de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, según corresponda, para efectos del cobro de créditos fiscales firmes o del procedimiento administrativo de ejecución, así como para planear y programar actos de fiscalización de conformidad con el Código;

i) Aplicación y suspensión del procedimiento administrativo de ejecución de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

j) Trámite de las solicitudes de autorización para el pago diferido o en parcialidades de créditos fiscales, en términos de la Ley, sus reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables;

k) Trámites administrativos relativos a la calificación, aceptación, control, efectividad y cancelación de garantías de créditos fiscales a favor del Instituto, así como la integración del expediente, la notificación del

requerimiento a la afianzadora, el trámite de la solicitud de remate de valores y los demás trámites y requisitos previstos para dichas garantías por el Código y demás disposiciones jurídicas aplicables;

l) Condonación de multas impuestas por incumplimiento del pago de créditos fiscales y sus accesorios, en términos de la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;

m) Trámite para la cancelación de créditos fiscales a favor del Instituto por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o responsables solidarios;

n) Declaratoria de prescripción de créditos fiscales o la extinción de las facultades de comprobación del Instituto, en los términos de la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;

o) Realizar visitas domiciliarias, revisiones de gabinete, la revisión sin que medie visita domiciliaria, revisiones electrónicas, auditorías, inspecciones, actos de vigilancia, verificaciones, la corrección fiscal, la corrección patronal, el dictamen formulado por el contador público autorizado y demás actos que establezcan las disposiciones legales jurídicas aplicables;

p) Práctica de investigaciones relativas a la determinación de sustitución patronal y responsabilidad solidaria;

q) Aseguramiento precautorio de bienes de acuerdo con las disposiciones fiscales y levantarlo cuando proceda, así como solicitar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, según proceda, o bien, entidades financieras o sociedad cooperativa de ahorro y préstamo que corresponda el aseguramiento de cuentas bancarias y de inversiones a nombre de los Patrones, Sujetos Obligados o Responsables Solidarios, y solicitar su levantamiento cuando proceda;

r) Dejar sin efectos las órdenes de visita domiciliaria y los requerimientos de información que formule a los Patrones, Sujetos Obligados, terceros con ellos relacionados y contadores públicos autorizados;

s) Dejar sin efectos las multas impuestas por infracciones a las disposiciones de ésta Ley y sus reglamentos;

t) Dar de baja del régimen obligatorio a los Patrones, Sujetos Obligados y Asegurados, una vez verificada por el Instituto la desaparición o inexistencia del supuesto que haya dado origen a su aseguramiento, y

u) Trámite y atención de los demás asuntos que la Ley, el Código, los reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables atribuyan a las autoridades fiscales;

II. Coadyuvar con la Unidad de Fiscalización y Cobranza, en la propuesta de las normas y bases para cancelar los créditos derivados de contribuciones y aprovechamientos, cuyo cobro tenga encomendado por imposibilidad práctica de su cobro o la incosteabilidad del mismo, o por insolvencia o no localización de las personas deudoras o Responsables Solidarias;

III. Proponer a la Dirección de Incorporación y Recaudación, en coordinación con la Dirección Jurídica, las normas y políticas para determinar asuntos respecto de los cuales se presume la comisión de los delitos previstos en la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;

IV. Informar al titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación y a la Dirección Jurídica, los asuntos respecto de los cuales se presume la comisión de algún delito en términos de lo previsto en la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, acompañando, en su caso, la cuantificación del daño, perjuicio o beneficio indebido que corresponda;

V. Participar en el diseño y elaboración de los formatos oficiales en materia de recaudación, corrección, dictamen y fiscalización;

VI. Aprobar en conjunto con los Órganos Normativos competentes la planeación, diseño y definición de los sistemas y programas electrónicos en la materia de recaudación, corrección, dictamen y fiscalización

VII. Participar en la formulación, propuesta y aprobación de los programas y demás acciones que impacten en los Patrones y Sujetos Obligados que sean competencia de esta Unidad;

VIII. Proponer al titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación las metas e indicadores de desempeño que permitan evaluar y mejorar las funciones de recaudación, corrección, dictamen y fiscalización de las Delegaciones y Subdelegaciones, así como analizar su cumplimiento;

IX. Proponer en el ámbito de su competencia, los convenios y acuerdos de coordinación con otras autoridades fiscales y administrativas, así como concertar las acciones que correspondan con el sector social y privado, para el intercambio de información relacionada con el cumplimiento de sus atribuciones;

X. Solicitar el pago de cuotas con cargo a las participaciones por ingresos federales, que corresponden a las entidades federativas y municipios, cuando se haya celebrado con éstos, convenio para la incorporación voluntaria al régimen obligatorio del seguro social del personal de las dependencias y entidades al servicio de las administraciones públicas de las entidades federativas o municipales;

XI. Proporcionar, directamente o a través de los órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Operativos correspondientes, atención y asistencia a los Patrones y Sujetos Obligados en relación con sus trámites, derechos y obligaciones en materia de seguridad social, derivados de las funciones de recaudación, corrección, dictamen y fiscalización;

XII. Recibir, directamente o a través de los órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Operativos correspondientes y en los medios impresos, electrónicos o cualquier otro establecido por el Instituto, la información y documentación que presenten los Patrones y Sujetos Obligados en cumplimiento de sus obligaciones en materia de recaudación, corrección, dictamen y fiscalización, así como revisar dicha información y resolver lo conducente, cuando así corresponda de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XIII. Realizar las acciones necesarias para promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones en materia de recaudación, corrección, dictamen y fiscalización de los Patrones, Sujetos Obligados, Responsables Solidarios y terceros con ellos relacionados;

XIV. Programar la práctica de visitas domiciliarias, revisiones de gabinete, la revisión sin que medie visita domiciliaria, revisiones electrónicas, auditorías, revisiones de dictamen formulado por contador público autorizado, inspecciones, verificaciones y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los Patrones, Sujetos Obligados, Responsables Solidarios y terceros con ellos relacionados establecidas en la Ley, sus reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XV. Realizar las investigaciones correspondientes en los casos de sustitución patronal y de responsabilidad solidaria previstas en la Ley, sus reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XVI. Designar los peritos que se requieran para la formulación de los dictámenes técnicos relacionados con los asuntos de su competencia;

XVII. Presentar al titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación, las solicitudes relativas a los casos previstos en el artículo 40 E de la Ley;

XVIII. Solicitar a los Patrones, Sujetos Obligados, Responsables Solidarios y terceros con ellos relacionados, así como a contadores públicos autorizados, datos, información y documentación para planear y programar actos de fiscalización, sin que medie orden de inicio de facultades de comprobación;

XIX. Modificar o revocar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, que emitan las unidades

administrativas que tenga adscritas, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables;

XX. Recibir los escritos de inconformidad que se promuevan contra los actos que emita esta Unidad y turnarlos para su resolución al órgano competente del Instituto, con los antecedentes y documentos relacionados con el acto que deriva dicha inconformidad;;

XXI. Atender los requerimientos o solicitudes que efectúe la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente derivados de los actos emitidos por esta Unidad y, en su caso, suscribir los acuerdos conclusivos correspondientes;

XXII. Llevar a cabo todos los actos y procedimientos previstos en el Código, relacionados con la emisión de comprobantes que amparen operaciones inexistentes respecto de los asuntos que son de su competencia;

XXIII. Llevar a cabo las acciones que correspondan para dar cumplimiento a sentencias ejecutoriadas o resoluciones firmes dictadas por autoridades judiciales o administrativas, respecto de los asuntos de su competencia, y

XXIV. Las demás que le confieran la Ley, el Código, los reglamentos y demás disposiciones jurídicas, así como aquellas funciones que le señalen los acuerdos del Consejo Técnico o le encomienden los titulares de la Dirección General o de la Dirección de Incorporación y Recaudación.

La Unidad de Servicios Estratégicos podrá ejercer las atribuciones previstas en este artículo cuando se trate de Patrones y Sujetos Obligados que durante el ejercicio fiscal inmediato anterior hayan contado con un promedio anual de trescientos o más trabajadores.

La Unidad de Servicios Estratégicos continuará siendo competente respecto de aquellos Patrones y Sujetos Obligados a que se refiere el párrafo anterior, hasta el ejercicio inmediato posterior a aquél en que éstos hayan dejado de ubicarse en los supuestos previstos en dicho párrafo.

La Unidad de Servicios Estratégicos, contará para el auxilio de sus atribuciones con las coordinaciones de Control de Obligaciones; de Asistencia Legal y; de Servicios Integrales. Dichas coordinaciones tendrán las funciones que les señalen los manuales de organización y de operación respectivos.

Artículo 74...

I. a XI...

La Dirección Innovación y Desarrollo Tecnológico, contará para el auxilio de sus atribuciones con las coordinaciones de Planeación Estratégica y de

Gestión; de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional; de Servicios Digitales y de Información para la Salud y Administrativos; de Servicios Digitales y de Información para la Seguridad Social; de Mantenimiento y Operación de Servicios de Computo y, de Ingeniería Tecnológica. Dichas coordinaciones tendrán las funciones que les señalen los manuales de Organización y Operación respectivos.

Artículo 75. ...

I. a V. ...

VI. Supervisar el registro de los nombramientos de los servidores públicos de mando propuestos por el **titular de la Dirección General** al Consejo Técnico, así como el de firmas de aquellos que en ejercicio de sus facultades puedan obligar al Instituto;

VII. a XXII. ...

La Dirección Jurídica, contará para el auxilio de sus atribuciones con las **Unidades de Investigaciones y Procesos Jurídicos; de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores; y de Atención al Derechohabiente.** Dichas unidades tendrán las funciones que les señalen los manuales de Organización y Operación respectivos.

Artículo 75 A. La Unidad de Investigaciones y Procesos Jurídicos tendrá las atribuciones siguientes:

I. Representar al Instituto, a la Asamblea General, al Consejo Técnico, a la Comisión de Vigilancia, al titular de la Dirección General y a cualquier Órgano o unidad administrativa del Instituto, ante toda clase de autoridades, organismos y personas, con la suma de facultades generales y especiales requeridas por la ley, cuando éstas sean parte en juicios o procedimientos que afecten el interés del Instituto o cuando sin ser parte, sea requerida su intervención por la autoridad que conoce de éstos;

II. Representar al Instituto e instrumentar ante las autoridades administrativas, de procuración de justicia o jurisdiccionales, federales, de las entidades federativas o municipales, las acciones legales necesarias, denuncias o querellas por los delitos que contiene la Ley, el Código Penal Federal y los que se encuentren previstos en cualquier otro ordenamiento;

III. Ejercitar ante los tribunales y Juntas Federales y Locales de Conciliación y Arbitraje, los derechos, acciones, excepciones y defensas en favor del Instituto e interponer los recursos que procedan, respecto de aquellos asuntos de su competencia;

IV. Representar al Instituto, la Asamblea General, el Consejo Técnico, la persona titular de la Dirección General y a cualquier Órgano o unidad

administrativa del Instituto, cuando sean señalados como autoridades ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, o como autoridades responsables o terceros interesados en los juicios de amparo, así como en los juicios en los que se controvierta el interés del Instituto, promovidos ante los tribunales de lo contencioso administrativo de las entidades federativas o municipales, para lo cual podrá ejercer los derechos, acciones, excepciones y defensas que correspondan a las autoridades señaladas en los juicios ante dichos tribunales;

V. Interponer ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, el recurso de revisión en contra de sentencias y resoluciones que pongan fin al juicio, que emita el Tribunal Federal de Justicia Administrativa respecto de los juicios de su competencia;

VI. Tratándose de reclamaciones en esta materia, promovidas en contra de los órganos colegiados y de operación administrativa desconcentrada, a que se refiere el artículo 2 fracciones III y IV, de este Reglamento, su trámite y resolución estará a cargo de las personas titulares de las Jefaturas Delegacionales de Servicios Jurídicos o de las Jefaturas de División de Asuntos Jurídicos de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, en su respectivo ámbito de competencia;

VII. Determinar los casos en los que solicitará a la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa que ejerza la facultad de atracción, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

VIII. Allanarse, desistirse y convenir en cualquier clase de juicio o asunto, así como abstenerse de interponer los recursos y formular promociones, cuando así convenga a los intereses del Instituto, respecto de aquellos asuntos materia de su competencia;

IX. Instruir los casos en que se formulará la excitativa de justicia ante el Presidente del Tribunal, si el magistrado responsable no formula el proyecto respectivo dentro del plazo señalado en la ley;

X. Proponer, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, los términos de las resoluciones que deban recaer a los recursos administrativos que se interpongan en contra de actos de las autoridades del Instituto;

XI. Ejercer la facultad de atracción de los juicios, procedimientos y asuntos en materia administrativa, civil, mercantil, laboral y penal, que sean competencia de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada del Instituto, que por su importancia y trascendencia para los intereses institucionales así lo ameriten;

XII. Proponer a la Dirección Jurídica, los criterios y estrategias a seguir en los juicios del orden administrativo, civil, mercantil, laboral y penal, que puedan afectar los intereses del Instituto, así como aquellos asuntos respecto de los que sea ejercida la facultad de atracción;

XIII. Instruir por sí o por conducto de los titulares de las unidades administrativas que tenga adscritas, a los abogados que sean delegados o se encuentren señalados como autorizados para intervenir en los juicios en los que el Instituto sea parte;

XIV. Apoyar al titular de la Dirección Jurídica en el fortalecimiento de la atención eficaz, efectiva e inmediata de los juicios del orden administrativo, civil, mercantil, laboral y penal;

XV. Presentar a consideración del titular de la Dirección Jurídica, las denuncias de contradicción de tesis que se interpondrán ante los tribunales respectivos;

XVI. Establecer coordinación con autoridades fiscales de nivel federal o local para el cumplimiento de sus fines;

XVII. Acordar y participar con los Órganos Normativos, Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Órganos Operativos competentes, en la práctica de los actos de fiscalización que sean necesarios con motivo del ejercicio de las facultades de investigación, respecto de asuntos relacionados con la comisión de delitos a que se refiere la Ley;

XVIII. Autorizar y, en su caso, presentar la querrela cuando los Patrones o sus representantes y demás Sujetos Obligados, incurran en los delitos previstos en la Ley;

XIX. Supervisar que la Coordinación de Investigación y Asuntos de Defraudación lleve a cabo las investigaciones administrativas de las denuncias que le sean presentadas o remitidas por las unidades administrativas del Instituto o por cualquier persona, que puedan derivar en la comisión de delitos en contra del Instituto;

XX. Formular las denuncias o querrelas a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

XXI. Aprobar la celebración de acuerdos reparatorios que le sean propuestos por el titular de la Coordinación de Investigación y Asuntos de Defraudación;

XXII. Otorgar el perdón legal a que se refiere el Código Penal Federal, previa aprobación del Consejo Técnico;

XXIII. Emitir respuesta a los particulares que ejerzan el derecho de petición respecto de los asuntos competencia del Instituto;

XXIV. Validar las resoluciones de rescisión del contrato individual de trabajo, derivadas de las investigaciones laborales practicadas al personal de los Órganos Normativos y de aquellos expedientes en que se hubiera ejercitado la facultad de atracción;

XXV. Supervisar que la Coordinación Laboral realice la práctica de las investigaciones laborales al personal de los Órganos Normativos y de aquellos asuntos en que se hubiera ejercido la facultad de atracción;

XXVI. Autorizar la suspensión de los efectos de la relación laboral regulada en la Ley Federal del Trabajo, del personal de los Órganos Normativos y de aquellos asuntos en que se hubiera ejercido la facultad de atracción;

XXVII. Proporcionar y dirigir la asesoría y apoyo jurídico, que en el ámbito de su competencia establecido en este Reglamento, se proporcione a las unidades administrativas del Instituto;

XXVIII. Intervenir en los comités y comisiones que expresamente determine el titular de la Dirección Jurídica;

XXIX. Supervisar la evaluación de los procesos jurídicos que realicen las unidades administrativas que tenga adscritas y las áreas jurídicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada;

XXX. Autorizar y supervisar la operación de los sistemas electrónicos que permitan optimizar la gestión de la información de los procesos jurídicos;

XXXI. Validar la información y cifras en materia de juicios y asuntos contenciosos administrativos, civiles, mercantiles, laborales, de investigación y de defraudación, que se rinde al Consejo Técnico, auditores externos y al Congreso de la Unión;

XXXII. Requerir y establecer plazos a las unidades administrativas del Instituto para la entrega de información, documentación y toda clase de elementos de carácter probatorio, para la atención de los juicios, procedimientos y asuntos administrativos, civiles, mercantiles, laborales y penales, así como para la atención de las órdenes y requerimientos formulados por autoridades administrativas, judiciales y jurisdiccionales, en materia de su competencia;

XXXIII. Requerir informes en términos de las disposiciones jurídicas aplicables a las instituciones públicas federales, estatales o municipales para apoyar la defensa jurídica de los intereses del Instituto;

XXXIV. Resolver sobre la competencia de las Jefaturas Delegacionales de Servicios Jurídicos o, en su caso, de las Divisiones de Asuntos Jurídicos de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, para el trámite y resolución de los asuntos a que se refiere este artículo, y

XXXV. Las demás que le confieran la Ley, sus reglamentos y otras disposiciones jurídicas, así como aquellas funciones que le señalen los acuerdos del Consejo Técnico o le encomienden los titulares de la Dirección General o de la Dirección Jurídica.

Las atribuciones establecidas en las fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI y XXXIII del presente artículo podrán ser ejercidas por la Coordinación de Asuntos Contenciosos, la cual tendrá además, las previstas en el artículo 78 del presente Reglamento.

La Unidad de Investigaciones y Procesos Jurídicos, contará para el auxilio de sus atribuciones con las coordinaciones Laboral; de Asuntos Contenciosos; de Investigación y Asuntos de Defraudación, y de Evaluación de Procesos Jurídicos. Dichas coordinaciones tendrán las funciones que les señalen los manuales de Organización y Operación respectivos.

Artículo 75 B. La Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores tendrá las atribuciones siguientes:

I. Proponer al titular de la Dirección Jurídica los criterios de interpretación de la Ley y sus reglamentos, así como difundir y aplicar el criterio jurídico que haya dictado dicho titular para el Instituto;

II. Instrumentar la aplicación de las normas relacionadas con el registro y control de los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos en los que se establezcan obligaciones de pago del Instituto;

III. Coordinar la revisión y proponer al titular de la Dirección Jurídica la validación de los contratos y convenios que suscriba el titular de la Dirección General;

IV. Emitir opinión de los proyectos de iniciativas de leyes o decretos, así como reglamentos, decretos y acuerdos relacionados con la seguridad social;

V. Emitir opinión sobre la revisión del Estatuto a que se refiere el artículo 286 I de la Ley;

VI. Coordinar el registro de los nombramientos de los servidores públicos de mando propuestos por el titular de la Dirección General y aprobados por el Consejo Técnico, así como el de firmas de aquellos que en ejercicio de sus facultades puedan obligar al Instituto;

VII. Brindar asesoría jurídica a los Órganos Superiores y unidades administrativas del Instituto, sobre la aplicación de las disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Instituto;

VIII. Resolver las consultas que formulen los entes públicos federales, de las entidades federativas municipales, Patronos o Trabajadores, acerca de situaciones reales y concretas sobre la aplicación de la Ley y sus reglamentos;

IX. Presentar al titular de la Dirección Jurídica los proyectos de otorgamiento y revocación de concesiones y permisos de uso sobre los bienes del Instituto, para su autorización;

X. Someter a la aprobación del titular de la Dirección Jurídica la publicación en el Diario Oficial de la Federación de todo aquel documento, acto o disposición que de acuerdo con la Ley o por instrucción del Consejo Técnico se tenga que difundir a través de dicho medio;

XI. Presentar ante la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano Interno de Control, previa autorización del titular de la Dirección Jurídica, de las consultas que formulen las unidades administrativas centrales del Instituto;

XII. Establecer con los Órganos Normativos que sea necesarios, las acciones para actualizar, unificar criterios y revisar métodos de trabajo en las áreas de servicios jurídicos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrado y Órganos Operativos;

XIII. Supervisar las investigaciones las que se determine la situación legal de los inmuebles que ocupa el Instituto bajo cualquier figura jurídica;

XIV. Coordinar las acciones jurídicas necesarias para integrar el registro del patrimonio inmobiliario del Instituto;

XV. Tramitar la inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados, de los documentos e información del Instituto que corresponda conforme a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales;

XVI. Difundir las normas y criterios establecidos para la atención de asuntos inmobiliarios, créditos hipotecarios, préstamos a mediano plazo y pago de indemnizaciones por responsabilidad civil;

XVII. Proporcionar atención y dar seguimiento a auditorías que determine el titular de la Dirección General, así como al informe de resultados de las mismas hasta su total resolución;

XVIII. Intervenir en los comités y comisiones que expresamente determine el titular de la Dirección Jurídica;

XIX. Fungir como área de enlace entre los Órganos Fiscalizadores y el Instituto, incluyendo la Dirección General y/o su Titular, en materia de planeación, formalización, inicio, desarrollo, entrega de resultados preliminares y/o finales, así como en la conclusión de las auditorías y demás acciones que determinen los Órganos Fiscalizadores;

XX. Supervisar la atención oportuna de las auditorías practicadas al Instituto por los Órganos Fiscalizadores, así como de los resultados que deriven de dichas auditorías;

XXI. Supervisar la atención, seguimiento y solventación oportuna de los resultados, observaciones, recomendaciones, recomendaciones al desempeño, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, remociones de intervención de la instancia fiscalizadora, denuncias de hechos, propuestas de mejora promovidas, así como de todas las acciones que determinen los Órganos Fiscalizadores;

XXII. Supervisar la realización de los análisis y diagnósticos de las observaciones determinadas por los Órganos Fiscalizadores, así como formular y difundir ante las áreas correspondientes las propuestas y alternativas de solución para impulsar el control interno de las áreas auditadas y del Instituto;

XXIII. Supervisar la implementación, del programa de visitas de supervisión y vigilancia, así como los lineamientos, criterios, procedimientos, metodologías y estrategias que se aplicarán en las áreas del Instituto, para verificar las acciones preventivas y/o correctivas determinadas por los Órganos Fiscalizadores y por la Dirección Jurídica, y

XXIV. Las demás que le confieran la Ley, sus reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como aquellas funciones que le señalen los acuerdos del Consejo Técnico o que le encomienden los titulares de la Dirección General o de la Dirección Jurídica.

La Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores, contará para el auxilio de sus atribuciones con las coordinaciones de Legislación y Consulta; y de Atención a Órganos Fiscalizadores. Dichas coordinaciones tendrán las funciones que les señalen los manuales de Organización y Operación respectivos.

Artículo 76. La Unidad de Atención al Derechohabiente tendrá las facultades siguientes:

I. a XV ...

XVI. Recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de información así como verificar que las unidades administrativas del Instituto pongan a disposición del público y actualicen la información pública, en términos de lo que disponen la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública **y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública** y las demás disposiciones que de ellas derivan;

XVII. Coordinar y supervisar el cumplimiento por las unidades administrativas del Instituto, de las obligaciones que disponen la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública **y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública** y las demás disposiciones que de ellas derivan;

XVIII. y XIX. ...

XX. Proponer a la Dirección Jurídica, los criterios jurídicos en materia de derechos humanos, igualdad, género y no discriminación para su observancia por las unidades administrativas del Instituto;

XXI. Proponer a la Dirección Jurídica, las políticas para facilitar la obtención de la información pública y el ejercicio del derecho de acceso a la información en el Instituto;

XXII. Planear, administrar, controlar, evaluar e informar los procesos, planes, programas, proyectos, sistemas, estrategias, mecanismos y acciones en materia de igualdad y equidad de género en el Instituto;

XXIII. Emitir la normatividad en materia de igualdad y equidad de género en el Instituto;

XXIV. Coordinar la implementación de los programas que en materia de transversalización o institucionalización desde la perspectiva de los derechos humanos, de género, igualdad y no discriminación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y

XXV. Las demás que le confieran la Ley, sus reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como aquellas funciones que le señalen los acuerdos del Consejo Técnico o que le encomienden los titulares de la Dirección General o de la Dirección Jurídica.

La Unidad de Atención al Derechohabiente, contará para el auxilio de sus atribuciones con las coordinaciones de Atención y Orientación; de Atención a Quejas e Información Pública; de Atención a Casos Especiales, Información y Supervisión Delegacional y; de Igualdad de Género. Dichas coordinaciones tendrán las funciones que les señalen los manuales de Organización y Operación respectivos.

Artículo 77. ...

I. a XI. ...

XII. Verificar los actos y operaciones que requieran la formalización ante fedatario público e inscripción de los mismos ante los registros públicos de la Propiedad Federal, de la Propiedad y del Comercio de cada entidad federativa, así como autorizar el pago de los honorarios correspondientes a dichos fedatarios públicos;

XIII. a XIX. ...

Artículo 78. ...

I. a III. ...

IV. Representar el interés del Instituto, en los asuntos materia de su competencia, en controversias administrativas o jurisdiccionales ante cualquier autoridad judicial o administrativa federal, **de las entidades federativas** o municipal;

V. a XIII. ...

Artículo 79. ...

I. a VI. ...

VII. Representar al Instituto e instrumentar ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales, federales, **de las entidades federativas** o municipales, las acciones legales necesarias, denuncias o querellas por los delitos que contiene la Ley;

VIII. a XII. ...

XIII. Formular las denuncias o querellas a que se refiere la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**, y

XIV. ...

Artículo 80. ...

I. a III. ...

IV. Representar el interés del Instituto, en asuntos y controversias laborales, ante cualquier autoridad judicial o administrativa laboral federal, **de las entidades federativas** o municipal;

V. a XV. ...

Artículo 81. ...

I. Planear, dirigir y normar las acciones y procedimientos relacionados con el otorgamiento de las prestaciones en dinero, servicios de **salud y seguridad en el trabajo**, **servicios** de guarderías, prestaciones sociales institucionales y otros servicios y prestaciones a su cargo, conforme a lo establecido en la Ley y sus reglamentos, comprendiendo los ingresos de dichas prestaciones y servicios y, en su caso, evaluar sus resultados;

II. **Autorizar y emitir** disposiciones, lineamientos y criterios de observancia general y obligatoria **en materia** de prestaciones económicas, **salud y seguridad en el trabajo**, guarderías, prestaciones sociales institucionales, así como de otros servicios y prestaciones a su cargo, y regular la recopilación, evaluación y sistematización de la información que al respecto se genere;

III. Establecer acciones de coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, **de las entidades federativas y municipal, organismos y órganos constitucionales autónomos** o con los sectores social y privado que hagan posible el acceso a preferencias, prerrogativas y servicios que contribuyan al bienestar de los **Derechohabientes** de acuerdo con lo que establece la Ley y sus reglamentos;

IV. Establecer con los órganos Normativos, Colegiados, de Operación Administrativa Desconcentrada y Operativos, la aplicación de la normatividad emitida **en materia de salud y seguridad en el trabajo**, prestaciones en dinero, servicio de guarderías, sociales institucionales y otros servicios y prestaciones a su cargo;

V. Establecer, en coordinación con los Órganos Normativos competentes, los programas de mejora continua de los procesos de prestaciones en dinero, **servicios de salud y seguridad en el trabajo**, de guarderías, prestaciones sociales institucionales y otros servicios y prestaciones a su cargo, así como los programas de capacitación dirigidos al personal de las áreas de **salud y seguridad en el trabajo**, prestaciones económicas y sociales de los Órganos Normativos, Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Órganos Operativos;

VI. ...

VII. **Autorizar y emitir** los programas orientados a la difusión de los servicios de salud y seguridad en el trabajo, **de las prestaciones en dinero y los relativos al servicio de guarderías**, así como aquellos relacionados a la difusión y promoción de las prestaciones sociales institucionales, así como los demás servicios y prestaciones a su cargo;

VIII. Establecer en coordinación con el Órgano Normativo competente, criterios de operación y metodologías de vinculación con programas de salud con enfoque de prevención, **atención médica**, fomento del autocuidado de la salud y acciones de rehabilitación, para el otorgamiento de los servicios **de salud y seguridad en el trabajo**, de prestaciones sociales institucionales y evaluar su impacto;

IX. a X. ...

XI. Determinar los estudios de factibilidad para sustentar los proyectos de inversión, expansión y modernización de las unidades operativas de los servicios y **prestaciones a su cargo**;

XII. Suscribir instrumentos jurídicos con entidades financieras en materia de prestaciones económicas, en los términos previstos en la Ley;

XIII. Expedir, previa propuesta de las Delegaciones y autorización del Órgano Normativo competente, las declaratorias de prescripción de los recursos de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez a favor del Instituto, en los términos previstos en la Ley, y

XIV. Las demás que le **confieran** la Ley, sus reglamentos y **demás disposiciones jurídicas**, así como aquellas funciones que le señalen los acuerdos del Consejo Técnico, o que le encomiende el Director General.

La Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, contará para el auxilio de sus atribuciones con la Unidad de Prestaciones Económicas y Salud en el Trabajo; y las coordinaciones de Bienestar Social; de Centros Vacacionales, Velatorios, Unidad de Congresos y Tiendas y; de Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil. Dicha unidad y coordinaciones tendrán las funciones que les señalen los manuales de Organización y de Operación respectivos

Artículo 81 A.- La Unidad de Prestaciones Económicas y Salud en el Trabajo tendrá las atribuciones siguientes:

I. Proponer a la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, las normas, procedimientos, lineamientos, criterios y disposiciones de observancia general y obligatoria para los Órganos Normativos, Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Órganos Operativos en materia de salud y seguridad en el trabajo y prestaciones en dinero, así como para la recopilación, evaluación y sistematización de la información que al respecto se genere;

II. Planear y proponer a la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, las acciones y estrategias para establecer, organizar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el otorgamiento de los servicios de salud y seguridad en el trabajo, así como de las prestaciones en dinero que prevé la Ley;

III. Conciliar la interoperabilidad y acceso a los diversos sistemas de información institucionales necesarios para garantizar el debido otorgamiento de las prestaciones en dinero de los asegurados y los servicios de salud y seguridad en el trabajo;

IV. Implementar las acciones de coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, y municipal, organismos y órganos constitucionales autónomos o con los sectores social y privado, según corresponda, en relación con la materia de su competencia;

V. Coordinarse con los Órganos Colegiados, Órganos Normativos, Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Organos Operativos, para la aplicación de la normatividad en materia de salud y seguridad en el trabajo y de las prestaciones en dinero;

VI. Autorizar los programas de capacitación dirigidos al personal de las áreas de salud y seguridad en el trabajo y de prestaciones económicas de los Órganos Normativos, así como los que se establezcan para los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada. Lo anterior, sin menoscabo de la capacitación que brinden las Delegaciones a los Órganos Operativos de su adscripción y las Unidades Médicas de Alta Especialidad;

VII. Proponer los programas para la construcción, adquisición, ampliación, remodelación, mantenimiento correctivo y preventivo, menor y mayor a bienes muebles e inmuebles y equipamiento de las coordinaciones, Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Órganos Operativos;

VIII. Elaborar y presentar a la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales los programas para la difusión de los servicios de salud y seguridad en el trabajo, así como de las prestaciones en dinero;

IX. Implementar en coordinación con los órganos competentes del Instituto, criterios de operación y metodologías de vinculación con programas de salud con enfoque de prevención, atención médica, fomento del autocuidado de la salud y acciones de rehabilitación, el otorgamiento de los servicios de salud y seguridad en el trabajo;

X. Proponer la elaboración de planes estratégicos y estudios financieros en las materias de salud en el trabajo y prestaciones económicas y sociales;

XI. Representar al Instituto ante dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y municipal, organismos y órganos constitucionales autónomos e instituciones de los sectores social y privado, así como ante organismos nacionales e

internacionales en materia de salud y seguridad en el trabajo y de prestaciones en dinero;

XII. Analizar y, en su caso, autorizar las propuestas de las Delegaciones de las declaratorias de prescripción de los recursos de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez a favor del Instituto, en los términos previstos en la Ley, para la sanción correspondiente de su superior jerárquico;

XIII. Validar y promover las políticas y estrategias de salud en el trabajo en coordinación con otros Órganos Normativas, para la adecuada prescripción de la incapacidad temporal para el trabajo y la reincorporación laboral de los trabajadores asegurados;

XIV. Autorizar las propuestas de mejora regulatoria sobre los trámites, servicios y procesos en materia de prestaciones en dinero, así como de salud y seguridad en el trabajo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XV. Coordinar el análisis de la información generada de los procesos en materia de prestaciones en dinero, para observar el estricto ejercicio del gasto, e implementar estrategias en materia de salud y seguridad en el trabajo, así como de prestaciones en dinero, para su evaluación, y validación para los reportes institucionales que se requieran;

XVI. Las demás que le confieran la Ley, sus reglamentos y demás disposiciones jurídicas, así como aquellas funciones que le señalen los acuerdos del Consejo Técnico o que le encomienden los titulares de la Dirección General o de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales.

La Unidad de Prestaciones Económicas y Salud en el Trabajo; contará para el auxilio de sus atribuciones con las coordinaciones Prestaciones Económicas y; de Salud en el Trabajo. Dichas coordinaciones tendrán las funciones que les señalen los manuales de Organización y de Operación respectivos.

Artículo 82. ...

I. Planear, dirigir y normar las acciones relacionadas con la prestación de los servicios médicos, de rehabilitación y de salud pública, educación e investigación en salud, así como analizar sus resultados;

II. a III. ...

IV. Emitir la normatividad institucional relativa a vigilancia epidemiológica, medicina preventiva, fomento a la salud, salud reproductiva, salud materno infantil, educación médica, investigación médica y la prestación de los servicios médicos y de rehabilitación en sus tres niveles de atención;

V. a XXI. ...

La Dirección de Prestaciones Médicas, contará para el auxilio de sus atribuciones con **la Unidad del Programa IMSS Prospera, a la que estarán adscritas las coordinaciones de Atención Integral a la Salud del Programa IMSS Prospera; de Acciones Comunitarias y Participación Ciudadana para la Salud; de Planeación Estratégica, Evaluación y Padrón de Beneficiarios del Programa IMSS Prospera y, de Finanzas e Infraestructura del Programa IMSS Prospera;** con la Unidad de Educación, Investigación y Políticas de Salud, a la que estarán adscritas las coordinaciones de Educación en Salud; de Investigación en Salud; de Políticas de Salud; de Planeación en Salud y, de Control Técnico de Insumos; con la Unidad de Atención Primaria a la Salud, a la que estarán adscritas las coordinaciones de Atención Integral a la Salud en el Primer Nivel y, de Vigilancia Epidemiológica y, con la Unidad de Atención Médica, a la que estarán adscritas las coordinaciones de Planeación de Infraestructura Médica; de Atención Integral en Segundo Nivel; de Unidades Médicas de Alta Especialidad y, de Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células. Dichas unidades y coordinaciones tendrán las funciones que les señalen los manuales de Organización y de Operación respectivos

CAPÍTULO OCTAVO DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES

Artículo 82 Bis.- La Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Aprobar los esquemas para evaluar la operación y verificar la información proporcionada por las Delegaciones y sus Órganos Operativos, respecto al ejercicio de sus atribuciones;**
- II. Definir esquemas orientados a incrementar la eficiencia operativa de las Delegaciones y de sus Órganos Operativos, con base en los resultados de las evaluaciones que se practiquen y las prioridades del Instituto;**
- III. Coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, establecidos para las Delegaciones y sus Órganos Operativos, en coordinación con los Órganos Normativos que corresponda;**
- IV. Establecer los mecanismos de coordinación entre las Delegaciones del Instituto y las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y municipales para el cumplimiento de sus objetivos;**

V. Establecer la política informativa y la estrategia de comunicación social del Instituto;

VI. Determinar conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las bases y criterios para la realización de campañas institucionales, a través de las cuales se difundan las acciones del Instituto;

VII. Vigilar el correcto uso del logotipo del Instituto;

VIII. Dirigir las relaciones del Instituto con autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, así como con órganos constitucionales autónomos, que no sean competencia de otro Órgano Normativo;

IX. Dirigir las relaciones que se susciten entre el Instituto y el Congreso de la Unión, con alguna de sus cámaras o con la Comisión Permanente y con las legislaturas de las entidades federativas;

X. Coordinar las acciones del Instituto conforme a las directrices que para tal efecto establezca el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, para apoyar el desarrollo de los vínculos políticos institucionales con el Poder Legislativo;

XI. Participar y dar seguimiento a las acciones de coordinación del Instituto con la Federación y las entidades federativas, sin perjuicio de la competencia que corresponda a otros Órganos del Instituto;

XII. Dirigir la relación y acciones del Instituto con instituciones y organizaciones públicas, privadas y sociales, en materia de relaciones públicas y vinculación, mediante canales de comunicación, para atender y dar seguimiento a sus requerimientos;

XIII. Emitir la normatividad que regule las funciones y procesos derivados de sus atribuciones, y

XIV. Las demás que le confieran la Ley, sus reglamentos y demás disposiciones jurídicas, así como aquellas funciones que le señalen los acuerdos del Consejo Técnico o que le encomiende el titular de la Dirección General.

La Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones, contará para el auxilio de sus atribuciones con la Unidad de Evaluación de Delegaciones, a la que estarán adscritas las coordinaciones de Evaluación Médico Administrativa; de Evaluación Económico Financiera y, de Evaluación del Programa IMSS Prospera; con la Unidad de Comunicación Social, a la que estará adscrita la coordinación de Comunicación Interna, así como con las coordinaciones de Vinculación Institucional; de Seguimiento a la Operación del Nivel Desconcentrado y, de Vinculación con el Congreso.

Dichas unidades y coordinaciones tendrán las funciones que les señalen los manuales de Organización y de Operación respectivos

CAPÍTULO NOVENO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL

Artículo 82 Ter.- La Dirección de Planeación Estratégica Institucional tendrá las atribuciones siguientes:

I. Establecer la metodología para el análisis y evaluación de la información relevante para la elaboración de las estrategias de implementación de los planes, directrices y rutas de acción determinados por las Órganos Superiores del Instituto en temas prioritarios y coyunturales;

II. Autorizar la realización de estudios socioeconómicos y sociales de temas coyunturales y su relación con la evolución de los programas estratégicos del Instituto a fin de conocer su desempeño, comportamiento e impacto en las metas y objetivos institucionales establecidos;

III. Acordar los mecanismos de implementación con los Órganos Normativos para las estrategias a corto, mediano y largo plazo sobre temas coyunturales y prioritarios determinados por los Órganos Superiores del Instituto;

IV. Planear anualmente la elaboración del informe de labores y programa de actividades que el titular de la Dirección General someterá a consideración del Consejo Técnico para rendir cuentas de los principales logros y resultados derivados de los programas, estrategias y políticas del Instituto;

V. Aprobar la instrumentación de investigaciones, metodologías y estudios con el propósito de identificar la percepción de los Derechohabientes y población en general de los servicios y atención proporcionados por el Instituto;

VI. Suscribir los acuerdos de coordinación interinstitucional para investigar las técnicas y mejores prácticas en el diseño y manejo de metodologías y estrategias para conocer la percepción de los Derechohabientes y población en general sobre los servicios y atención que proporciona el Instituto;

VII. Autorizar la realización de evaluaciones de diversos programas institucionales, así como la realización de estudios económicos y sociales de temas de interés de la Dirección General relacionados con la prestación de los servicios institucionales;

VIII. Establecer relaciones con las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, así como con los órganos constitucionales autónomos, a fin de alcanzar los objetivos comunes que tienen éstos y el Instituto en materia de salud y seguridad social;

IX. Establecer las acciones que promuevan la participación internacional del Instituto, con la finalidad de proponer proyectos que cooperación internacional en materia de salud y seguridad social, que contribuyan al fortalecimiento de los servicios que otorga el Instituto a los Derechohabientes;

X.- Definir propuestas de cooperación bilateral o multilateral entre el Instituto y órganos gubernamentales extranjeros u organismos internacionales, para facilitar el intercambio de mejores prácticas en materia de seguridad social o para dar seguimiento a los compromisos contraídos con dichos sujetos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables

XI. Asegurar que la agenda institucional esté coordinada y conciliada con la información estratégica requerida para la definición de eventos, foros y giras internacionales promovidas por la Dirección General;

XII. Las demás que le atribuyan la Ley, sus reglamentos y demás disposiciones jurídicas, así como aquellas funciones que le señalen los acuerdos del Consejo Técnico o que le encomiende el titular de la Dirección General.

La Dirección de Planeación Estratégica Institucional, contará para el auxilio de sus atribuciones con las coordinaciones de Seguimiento Interinstitucional e Internacional; de Análisis y Planeación en Innovación y, de Investigación Estratégica. Dichas coordinaciones tendrán las funciones que les señalen los manuales de Organización y de Operación respectivos.

Artículo 141. Las delegaciones regionales comprenderán parte de una o más entidades federativas, las estatales tendrán circunscripción territorial en una sola entidad federativa y las **de la Ciudad de México** comprenderán una parte territorial **de la misma**.

Artículo 143. Las delegaciones, por conducto de su Titular, informarán a la Dirección de **Vinculación Institucional** y Evaluación de Delegaciones, los asuntos que, por su importancia y trascendencia, puedan afectar el interés general del Instituto o que no exista respecto de los mismos un criterio institucional previamente establecido. La Dirección de **Vinculación Institucional** y Evaluación de Delegaciones, bajo su responsabilidad, decidirá si el asunto puede resolverse en el ámbito delegacional o si debe remitirse para tal efecto a los Órganos Normativos competentes.

Artículo 144. ...

I...

II. ...Interponer en representación de las autoridades delegacionales demandadas, el recuso de revisión en contra de las resoluciones y sentencias que pongan fin al juicio que emita el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente

III. Recibir directamente o, a través de las unidades administrativas correspondientes del Instituto, en los medios impresos, electrónicos o cualquier otro establecido por el propio Instituto, la información y documentación que presenten los Patrones, Derechohabientes, Sujetos Obligados y demás particulares en términos de la Ley, el Código, los reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como revisar dicha información y documentación y resolver lo conducente;

IV. Ordenar la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, en los casos **que resulte procedente, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;**

V. Promover ante los Órganos Superiores y Órganos Normativos, por conducto de la Dirección **de Vinculación Institucional** y Evaluación de Delegaciones, los estudios socioeconómicos respecto del inicio de servicios del régimen obligatorio del seguro social a grupos de personas susceptibles de ser amparadas por el Instituto;

VI a VIII

IX.- Remitir a la Dirección de Administración, las solicitudes de reconsideración de las rescisiones de la relación laboral;

X a XI

XII. Ordenar y practicar, con el personal que en cada caso designe, las visitas **domiciliarias, auditorías, inspecciones, actos de vigilancia, verificaciones, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, a los patrones, sujetos obligados, responsables solidarios y terceros con ellos relacionados**, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la Ley, **el Código**, los reglamentos y **demás disposiciones aplicables;**

XIII...

XIV. Conceder o negar los préstamos a cuenta de pensión, solicitados por los pensionados al amparo de la Ley del Seguro Social vigente hasta el 30 de junio de 1997.

XV. Imponer las multas y demás sanciones a que se refieren la Ley, el Código, los reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, con excepción de las sanciones administrativas a los contadores públicos autorizados;

XVI. Aplicar las medidas correctivas que dicte **la Dirección de Vinculación Institucional** y Evaluación de Delegaciones, respecto de las irregularidades identificadas en el análisis de la prestación de los servicios del Instituto;

XVII. ...

a) a e) ...

f) Determinar las contribuciones de seguridad social y sus accesorios que resulten a cargo de los Patrones, Sujetos Obligados y Responsables Solidarios, así como determinar, emitir y cobrar cédulas de liquidación por concepto de Cuotas Obrero Patronales, capitales constitutivos, actualización, recargos y multas, y de gastos por servicios prestados a personas no Derechohabientes o por inscripciones improcedentes, según corresponda;

g) Autorizar, en el ámbito de su competencia, las solicitudes de prórroga para el pago diferido o en parcialidades de créditos fiscales a favor del Instituto, en términos de la Ley, **el Código, los** reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como presentar **al titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación**, las propuestas de las solicitudes relativas a los casos previstos en el artículo 40 E de la Ley;

h) Tramitar, aceptar, rechazar, cancelar o hacer efectivas, según proceda, las garantías de los créditos fiscales a favor del Instituto, así como sus ampliaciones, disminuciones o sustituciones, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

i) a m) ...

n) Cancelar, cuando así proceda de conformidad con la Ley, el Código y demás disposiciones jurídicas aplicables, los créditos fiscales a favor del Instituto por imposibilidad práctica de su cobro o la incosteabilidad del mismo, o por insolvencia o no localización de las personas deudoras o Responsables Solidarios, en los términos que apruebe el Consejo Técnico;

o) Declarar la prescripción de créditos fiscales o la extinción de las facultades de comprobación del Instituto, en los términos de la Ley, el Código y demás disposiciones jurídicas aplicables, y

p) ...

XVIII. Conceder, rechazar y modificar las pensiones que, conforme a la Ley, le corresponde otorgar al Instituto, así como **modificar o revocar las resoluciones de pensión emitidas por los titulares de las Jefaturas Delegacionales de Servicios de Salud en el Trabajo, de Prestaciones Económicas y Sociales, de los Departamentos Delegacionales de Supervisión de Prestaciones Económicas, de las Oficinas Delegacionales de Pensiones, de las**

Subdelegaciones y de Departamento Subdelegacionales de Pensiones, y resolver sobre las demás prestaciones en dinero;

XIX. Recaudar las cuotas de los seguros de riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad, invalidez y vida, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, guarderías y prestaciones sociales, salud para la familia y adicionales, los capitales constitutivos **y sus accesorios; imponer y recaudar las multas, los gastos erogados por servicios prestados a personas no Derechohabientes, los gastos erogados por inscripciones improcedentes, así como** percibir los demás recursos del Instituto.;

XX. a XXI. ...

XXII. Establecer coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, **de las entidades federativas** y municipales para el cumplimiento de sus objetivos;

XXIII. a XXV. ...

XXVI. Resolver las solicitudes de declaratoria de prescripción de la obligación patronal de enterar las **Cuotas Obrero Patronales** y los capitales constitutivos, cuando lo soliciten los **Patrones** y demás **Sujetos Obligados**, en los términos **de la Ley, el Código** y demás disposiciones **jurídicas** aplicables;

XXVII. Resolver conforme a la Ley, **el Código, los reglamentos** y demás disposiciones jurídicas aplicables, las solicitudes presentadas por **Patrones** y demás **Sujetos Obligados**, relativas a dejar sin efectos las multas impuestas por incumplimiento del pago de los conceptos fiscales señalados en la Ley;

XXVIII. a XXX. ...

XXXI. Resolver, conforme a la Ley, **el Código, los reglamentos** y demás disposiciones jurídicas aplicables, las solicitudes de condonación de multas;

XXXII. a XXXV. ...

XXXVI. Expedir las constancias de designación de los **visitadores, auditores, notificadores, ejecutores y demás personal habilitado para la práctica de actos relacionados con el ejercicio de sus atribuciones, así como designar los peritos contables que se requieran para la formulación de los dictámenes técnicos, y solicitar el auxilio de las autoridades federales y locales cuando así se requiera para el ejercicio de sus atribuciones;**

XXXVII. Determinar la existencia, contenido y alcance de las obligaciones incumplidas por los **Patrones, Sujetos Obligados, Responsables Solidarios, terceros con ellos relacionados y contadores públicos autorizados**, en términos de la Ley, **el Código, los reglamentos y demás disposiciones**

jurídicas aplicables, tomando en consideración la información que conozca con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación, de la revisión del dictamen del contador público autorizado o de la corrección patronal, o bien, a través de la información proporcionada por otras autoridades y la que obtenga por cualquier otro medio;

XXXVIII. Dar de baja del régimen obligatorio a los Patrones, Sujetos Obligados y Asegurados, una vez verificada por el Instituto la desaparición o inexistencia del supuesto que haya dado origen a su aseguramiento, aun cuando el Patrón o Sujetos Obligados hubiesen omitido presentar el aviso de baja respectivo;

XXXIX. Resolver las aclaraciones presentadas conforme a las disposiciones fiscales;

XL. Resolver las solicitudes de devolución de cantidades enteradas sin justificación legal al Instituto, en términos de la Ley, el Código, los reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XLI. Informar a la Dirección de Incorporación y Recaudación y a la Dirección Jurídica, los asuntos respecto de los cuales se presume la comisión de algún delito previsto en la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, acompañando la cuantificación del daño, perjuicio o beneficio indebido que corresponda;

XLII. Recibir, dictaminar y resolver las solicitudes que presenten los particulares respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales a que se refiere el artículo 32-D del Código;

XLIII. Solicitar al Servicio de Administración Tributaria que deje sin efectos los certificados de sello digital o firmas digitales emitidos a los Patrones o Sujetos Obligados, de conformidad con lo establecido en el Código y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XLIV. Notificar los actos y resoluciones que emita derivado del ejercicio de sus atribuciones, a través de los medios establecidos en la Ley, el Código y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XLV. Atender los requerimientos o solicitudes que efectúe la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente derivados de los actos efectuados por la propia Delegación y, en su caso, suscribir los acuerdos conclusivos correspondientes;

XLVI. Llevar a cabo las acciones que correspondan, para dar cumplimiento a las sentencias ejecutoriadas o resoluciones firmes dictadas por las autoridades judiciales o administrativas, respecto de los asuntos de su competencia;

XLVII. Evaluar conjuntamente con las Subdelegaciones de su circunscripción los resultados de las metas, indicadores y presupuesto anual de ingresos establecidos por la Dirección de Incorporación y Recaudación, en los procesos de afiliación y vigencia, clasificación de empresas, prima del seguro de riesgo de trabajo, cobranza y fiscalización, y dar seguimiento a las acciones de mejora y desviaciones detectadas;

XLVIII. Modificar o revocar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, que emitan las Subdelegaciones que tenga adscritas, de conformidad con las disposiciones fiscales;

XLIX. Recibir los escritos de inconformidad y turnarlos para su resolución, al Órgano competente del Instituto, con los antecedentes y documentos ;

L. Solicitar el pago de Cuotas con cargo a las participaciones por ingresos federales, que corresponden a las entidades federativas y municipios, cuando se haya celebrado con éstos, convenio para la incorporación voluntaria al régimen obligatorio del seguro social de los Trabajadores de las dependencias y entidades al servicio de las administraciones públicas de dichas entidades federativas o municipios;

LI. Practicar revisiones electrónicas y verificaciones a los comprobantes fiscales digitales por internet relacionados con las obligaciones en materia de seguridad social, a los patrones, sujetos obligados, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, basándose en el análisis de la información y documentación que obre en poder del Instituto, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la Ley, el Código Fiscal de la Federación, los reglamentos y demás disposiciones aplicables;

LII. Requerir a los patrones, sujetos obligados, responsables solidarios y terceros con ellos relacionados, así como a contadores públicos autorizados que hayan formulado dictámenes, la exhibición y presentación de libros o sistemas de contabilidad, declaraciones, avisos, informes, documentos de trabajo y demás documentos impresos, electrónicos y en cualquier medio que establezca el Instituto y las disposiciones fiscales, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la Ley, el Código, Fiscal de la Federación los reglamentos y demás disposiciones aplicables;

LIII. Verificar toda la información que presenten en cualquier medio los patrones, sujetos obligados, responsables solidarios, terceros con ellos relacionados y contadores públicos autorizados, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social;

LIV. Dar a conocer a los patrones, responsables solidarios y demás obligados, los hechos u omisiones imputables a éstos, conocidos con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación y hacer constar

dichos hechos y omisiones en el oficio de observaciones, en la última acta parcial o acta final que se levante;

LV. Notificar a los patrones, sujetos obligados, responsables solidarios, terceros con ellos relacionados y contadores públicos autorizados la sustitución de la autoridad que continúe con el procedimiento iniciado para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales, así como continuar con la práctica de los actos de fiscalización en proceso que hayan iniciado otras unidades administrativas competentes, previa notificación de la sustitución de autoridad correspondiente;

LVI. Dejar sin efectos las órdenes de visita domiciliaria y los requerimientos de información que formule a los patrones, sujetos obligados, terceros con ellos relacionados, responsables solidarios y contadores públicos autorizados;

LVII. Solicitar a los patrones, sujetos obligados, responsables solidarios y terceros con ellos relacionados, así como a contadores públicos autorizados, datos, información y documentación para planear y programar actos de fiscalización, sin que medie orden de inicio de facultades de comprobación;

LVIII. Aplicar las políticas, normas, los criterios, programas, estrategias y guías establecidos por los órganos normativos competentes de observancia general y obligatoria en el ejercicio de sus atribuciones.

LIX. Programar la práctica de visitas domiciliarias, revisiones de gabinete, la revisión sin que medie visita domiciliaria, revisiones electrónicas, auditorías, revisiones de dictamen formulado por el contador público autorizado, inspecciones, actos de vigilancia, verificaciones, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los patrones, sujetos obligados, responsables solidarios y terceros con ellos relacionados, establecidas en la Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables;

LX. Aprobar, en el ámbito de su competencia, la formulación de convenios y acuerdos de coordinación con otras autoridades y analizar sus resultados; así como concertar las acciones que correspondan con el sector social y privado, para el intercambio de información relacionada con el cumplimiento de sus atribuciones;

LXI. Proporcionar, directamente o a través de las Unidades Administrativas correspondientes, asistencia a los patrones, derechohabientes y sujetos obligados en relación con sus trámites, derechos y obligaciones en materia de seguridad social, de conformidad con lo previsto en la Ley, el Código Fiscal de la Federación, los reglamentos y demás disposiciones aplicables;

LXII. Revisar la corrección patronal presentada por los patrones y demás sujetos obligados, así como los dictámenes formulados por las o los contadores públicos autorizados sobre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley, el Código, los reglamentos y demás disposiciones aplicables;

LXIII. Rectificar los errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las solicitudes, avisos o cédulas de determinación presentados por los patrones, para lo cual podrá requerirles la presentación de la documentación que proceda, sin que medie orden de inicio de facultades de comprobación;

LXIV. Cuando en el ámbito de su competencia territorial, la autoridad inicie facultades de comprobación a un patrón, sujeto obligado, responsable solidario o tercero relacionado y éste cambie de domicilio y se ubique en la circunscripción territorial de otra Delegación, la autoridad que haya iniciado las facultades de comprobación, continuará su ejercicio hasta su conclusión, incluyendo, en su caso, la emisión de la resolución determinativa de créditos fiscales, salvo que la Delegación competente por virtud del nuevo domicilio fiscal, notifique al patrón, sujeto obligado, responsable solidario o tercero relacionado que continuará el ejercicio de las facultades de comprobación ya iniciadas, salvo que la Delegación competente por virtud del nuevo domicilio fiscal notifique que continuará el ejercicio de las facultades de comprobación ya iniciadas.

LXV. Someter para análisis de la Unidad de Prestaciones Económicas y Salud en el Trabajo, de declaratorias de prescripción a favor del Instituto de los recursos de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, en los términos previstos en la Ley, y

LXVI. Las demás que le atribuyan la Ley, sus reglamentos y demás disposiciones jurídicas, así como aquellas funciones que le señalen los acuerdos del Consejo Técnico o que le encomiende el titular de la Dirección General.

Las Delegaciones para el eficaz desempeño de sus atribuciones, se integrarán con las jefaturas y unidades administrativas que sean autorizadas por la Dirección General o la Dirección de **Vinculación Institucional** y Evaluación de Delegaciones. **Dichas jefaturas y unidades administrativas** tendrán las **funciones** que les señalen los manuales de **Organización y de Operación** respectivos.

Artículo 148. Son atribuciones del Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad, las siguientes:

I. y VI. ...

VII. Presentar a la Dirección de Administración, la solicitud de reconsideración de la rescisión de la relación laboral de los trabajadores adscritos a su unidad;

VIII. y XXI. ...

Artículo 150. Los titulares de las Subdelegaciones tendrán, dentro de su circunscripción territorial, las facultades siguientes:

I. a VI. ...

VII. Proporcionar asistencia a los patrones, derechohabientes y sujetos obligados en relación con sus trámites, derechos y obligaciones en materia de seguridad social, de conformidad con lo previsto en la Ley, el Código, los reglamentos y demás disposiciones aplicables;

VIII. ...

IX. Determinar las contribuciones de seguridad social y sus accesorios que resulten a cargo de los Patrones, Sujetos Obligados y Responsables Solidarios, así como determinar, emitir y cobrar cédulas de liquidación por concepto de Cuotas Obrero Patronales, capitales constitutivos, actualización, recargos y multas, y de gastos por servicios prestados a personas no Derechohabientes o por inscripciones improcedentes, según corresponda;

X. Ordenar y practicar, con el personal que en cada caso designe, visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones, actos de vigilancia, verificaciones, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, a los patrones, sujetos obligados, responsables solidarios y terceros con ellos relacionados, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la Ley, el Código, los reglamentos y demás disposiciones aplicables;

XI a la XIII. ...

XIV. Integrar y presentar a la Delegación y a la Dirección de Incorporación y Recaudación los expedientes de los asuntos respecto de los cuales se presume la comisión de algún delito previsto en la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, acompañando la cuantificación del daño, perjuicio o beneficio indebido que corresponda;

XV. Resolver las aclaraciones presentadas conforme a las disposiciones fiscales;

XVI. ...

XVII. Tramitar y resolver las solicitudes de suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, **en los casos que resulte procedente, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;**

XVIII. a XIX. ...

XX. Determinar la existencia, contenido y alcance de las obligaciones incumplidas por los **Patrones, Sujetos Obligados, Responsables Solidarios, terceros con ellos relacionados y contadores públicos autorizados**, en términos de la Ley , **el Código, los reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, tomando en consideración la información que** conozca con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación, de la revisión del dictamen del contador público autorizado **o de la corrección patronal**, o bien, a través **de la información proporcionada** por otras autoridades **y la que obtenga por cualquier otro medio;**

XXI. y XXII ...

XXIII. Rectificar los errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las solicitudes, avisos o cédulas de determinación presentados por los patrones, para lo cual podrá requerirles la presentación de la documentación que proceda, **sin que medie orden de inicio de facultades de comprobación;**

XXIV.

XXV. Cancelar, **cuando así proceda de conformidad con la Ley, el Código, y demás disposiciones jurídicas aplicables**, los créditos fiscales a favor del Instituto **por imposibilidad práctica de su cobro o la incosteabilidad del mismo, o por insolvencia o no localización de las personas deudoras o Responsables Solidarios**, en los términos que apruebe el Consejo Técnico;

XXVI. ...

XXVII. Declarar la prescripción de créditos fiscales o la extinción de las facultades de comprobación del Instituto, en los términos de la Ley, el **Código** y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XXVIII. Recibir en los medios impresos, electrónicos o cualquier otro establecido por el Instituto, la información y documentación que presenten los **Patrones, Derechohabientes, Sujetos Obligados, contadores públicos autorizados y demás particulares** en términos de la Ley, el Código, los reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como revisar dicha información y documentación y resolver lo conducente;

XXIX. Expedir las constancias de designación de los **visitadores, auditores, notificadores, ejecutores y demás personal habilitado para la práctica de actos relacionados con el ejercicio de sus atribuciones**, así como designar

los peritos contables que se requieran para la formulación de los dictámenes técnicos, y solicitar el auxilio de las autoridades federales y locales cuando así se requiera para el ejercicio de sus atribuciones;

XXX. Suspender los actos de ejecución, cuando por orden jurisdiccional se le notifiquen créditos preferentes o anteriores al del Instituto, comunicando esta cuestión, bajo su propia responsabilidad, a la Jefatura de Servicios Jurídicos de la Delegación correspondiente;

XXXI. Fungir como administrador liquidador o como interventor a caja, cuando sea designado por autoridad jurisdiccional, en procedimientos judiciales que intervenga el Instituto;

XXXII. Tramitar y resolver las solicitudes de devolución de cantidades enteradas sin justificación legal al Instituto, en términos de la Ley, el Código, los reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XXXIII. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales a cargo de los Patrones, Sujetos Obligados, Responsables Solidarios y demás obligados, incluyendo el solicitar el embargo precautorio de cuentas bancarias y de inversiones a nombre de las personas deudoras y Responsables Solidarios, por concepto de Cuotas, capitales constitutivos, actualización, multas, gastos realizados por el Instituto por inscripciones improcedentes y los que tenga derecho a exigir de las personas no Derechohabientes, así como los accesorios correspondientes;

XXXIV. Tramitar, aceptar, rechazar, cancelar o hacer efectivas, según proceda, las garantías de los créditos fiscales a favor del Instituto, así como sus ampliaciones, disminuciones o sustituciones, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

XXXV. Notificar los actos y resoluciones que emita derivado del ejercicio de sus atribuciones, así como los que emitan las Delegaciones y demás unidades administrativas centrales del Instituto, a través de los medios establecidos en la Ley, el Código y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XXXVI. Atender los requerimientos o solicitudes que efectúe la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente derivados de los actos efectuados por la propia Subdelegación y, en su caso, suscribir los acuerdos conclusivos correspondientes;

XXXVII. Llevar a cabo las acciones que correspondan, para dar cumplimiento a las sentencias ejecutoriadas o resoluciones firmes dictadas por las autoridades judiciales o administrativas, respecto de los asuntos de su competencia;

XXXVIII. Solicitar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, según proceda, o a la entidad financiera o sociedad cooperativa de ahorro y préstamo a la que corresponda la cuenta, la inmovilización y conservación de los depósitos bancarios, componentes de ahorro o inversión asociados a seguros de vida que no formen parte de la prima que haya de erogarse para el pago de dicho seguro, o cualquier otro depósito en moneda nacional o extranjera que se realicen en cualquier tipo de cuenta o contrato que tenga a su nombre el Patrón en alguna de las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como solicitar a la autoridad competente el reintegro de cantidades transferidas en exceso y la transferencia de recursos, y solicitar levantar la inmovilización, de conformidad con el Código;

XXXIX. Solicitar información de las cuentas, los depósitos, servicios, fideicomisos, créditos o préstamos otorgados a los Patrones, o cualquier tipo de operaciones, directamente a las entidades financieras y sociedades cooperativas de ahorro y préstamo o por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro o de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, según corresponda, para efectos del cobro de créditos fiscales firmes o del procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con el Código;

XL. Modificar o revocar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, que emitan las unidades administrativas que tenga adscritas, de conformidad con las disposiciones fiscales;

XLI. Resolver, conforme a la Ley, el Código y demás disposiciones jurídicas aplicables, las solicitudes de condonación de multas;

XLII. Registrar y controlar los créditos fiscales a favor del Instituto;

XLIII. Solicitar el pago de Cuotas con cargo a las participaciones por ingresos federales, que corresponden a las entidades federativas y municipios, cuando se haya celebrado con éstos, convenio para la incorporación voluntaria al régimen obligatorio del seguro social de los Trabajadores de las dependencias y entidades al servicio de las administraciones públicas de dichas entidades federativas o municipios;

XLIV. Solicitar al Servicio de Administración Tributaria que deje sin efectos el o los certificados de sello digital o firmas digitales emitidos a los Patrones o Sujetos Obligados, de conformidad con lo establecido en el Código y demás disposiciones jurídicas aplicables, y

XLV. Recibir, dictaminar y resolver las solicitudes que presenten los particulares respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación;

XLVI. Practicar revisiones electrónicas y verificaciones a los comprobantes fiscales digitales por internet relacionados con las obligaciones en materia de seguridad social, a los patrones, sujetos obligados, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, basándose en el análisis de la información y documentación que obre en poder del Instituto para comprobar el cumplimiento de las obligaciones que derivan de la Ley, el Código Fiscal de la Federación, los reglamentos y demás disposiciones aplicables;

XLVII. Requerir a los patrones, sujetos obligados, responsables solidarios y terceros con ellos relacionados, así como a contadores públicos autorizados que hayan formulado dictámenes, la exhibición y presentación de libros o sistemas de contabilidad, declaraciones, avisos, informes, documentos de trabajo y demás documentos impresos, electrónicos y en cualquier medio que establezca el Instituto y las disposiciones fiscales, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la Ley, el Código Fiscal de la Federación, los reglamentos y demás disposiciones aplicables;

XLVIII. Verificar toda la información que presenten en cualquier medio los patrones, sujetos obligados, responsables solidarios, terceros con ellos relacionados y contadores públicos autorizados, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social;

XLIX. Dar a conocer a los patrones, responsables solidarios y demás obligados, los hechos u omisiones imputables a éstos, conocidos con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación y hacer constar dichos hechos y omisiones en el oficio de observaciones, en la última acta parcial o acta final que se levante;

L. Notificar a los patrones, sujetos obligados, responsables solidarios, terceros con ellos relacionados y contadores públicos autorizados la sustitución de la autoridad que continúe con el procedimiento iniciado para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales, así como continuar con la práctica de los actos de fiscalización en proceso que hayan iniciado otras unidades administrativas competentes, previa notificación de la sustitución de autoridad correspondiente;

LI. Dejar sin efectos las órdenes de visita domiciliaria y los requerimientos de información que formule a los patrones, sujetos obligados, terceros con ellos relacionados y contadores públicos autorizados;

LII. Solicitar a los patrones, sujetos obligados, responsables solidarios y terceros con ellos relacionados, así como a contadores públicos

autorizados, datos, información y documentación para planear y programar actos de fiscalización, sin que medie orden de inicio de facultades de comprobación;

LIII. Evaluar conjuntamente con la Delegación los resultados de las metas, indicadores y presupuesto anual de ingresos Delegacionales y Subdelegacionales establecidos por la Dirección de Incorporación y Recaudación, en los procesos de afiliación y vigencia, clasificación de empresas, cobranza y fiscalización, y dar seguimiento a las acciones de mejora y desviaciones detectadas;

LIV. Programar la práctica de visitas domiciliarias, revisiones de gabinete, la revisión sin que medie visita domiciliaria, revisiones electrónicas, auditorías, revisiones de dictamen formulado por el contador público autorizado, inspecciones, actos de vigilancia, verificaciones, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los patrones, sujetos obligados, responsables solidarios y terceros con ellos relacionados, establecidas en la Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables;

LV. Cuando en el ámbito de su competencia territorial, la autoridad inicie facultades de comprobación a un patrón, sujeto obligado, responsable solidario o tercero relacionado y éste cambie de domicilio y se ubique en la circunscripción territorial de otra Subdelegación, la autoridad que haya iniciado las facultades de comprobación, continuará su ejercicio hasta su conclusión, incluyendo, en su caso, la emisión de la resolución determinativa de créditos fiscales, salvo que la Subdelegación competente por virtud del nuevo domicilio fiscal, notifique al patrón, sujeto obligado, responsable solidario o tercero relacionado que continuará el ejercicio de las facultades de comprobación ya iniciadas.

LVI. Revisar la corrección patronal presentada por los patrones y demás sujetos obligados, así como los dictámenes formulados por los contadores públicos autorizados sobre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley, el Código, los reglamentos y demás disposiciones aplicables;

LVII. Tramitar y resolver los recursos previstos en el Código Fiscal de la Federación relativos al procedimiento administrativo de ejecución;

LVIII. Las demás que le confieran la Ley, el Código, los reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como aquellas funciones que le señalen los acuerdos del Consejo Técnico o que le encomienden los titulares de la Dirección General, de la Dirección de Incorporación y Recaudación y de la Delegación.

El titular de la Subdelegación será auxiliada en el cumplimiento de sus facultades por los titulares de las Jefaturas de Departamento de Afiliación

Vigencia, de Auditoría a Patronos y de Cobranza, así como por las unidades administrativas que sean autorizadas, las cuales tendrán las funciones que señalan los manuales de Organización y de Operación respectivos.

Artículo 154. Las Oficinas para Cobros del Instituto son unidades administrativas adscritas a las Subdelegaciones y, dentro de su circunscripción territorial, **sus titulares** tendrán las facultades siguientes:

I. ...

II. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales a cargo de los Patronos, Sujetos Obligados, Responsables Solidarios y demás obligados, incluyendo el solicitar el embargo precautorio de cuentas bancarias y de inversiones a nombre de las personas deudoras y Responsables Solidarios, por concepto de Cuotas, capitales constitutivos, actualización, multas, gastos realizados por el Instituto por inscripciones improcedentes y los que tenga derecho a exigir de las personas no Derechohabientes, así como los accesorios correspondientes;

III. Tramitar los recursos previstos en el Código relativos al procedimiento administrativo de ejecución que lleven a cabo;

IV. Tramitar las solicitudes presentadas por los Patronos y demás Sujetos Obligados, relativas a la autorización de prórroga para el pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales a favor del Instituto; integrar y presentar al titular de la Subdelegación los expedientes de los casos que le compete resolver, e integrar los expedientes de las solicitudes que se deban turnar para su atención a las unidades administrativas competentes del Instituto para resolverlas, conforme a lo establecido en la Ley, y demás disposiciones jurídicas aplicables;

V. Tramitar, aceptar, rechazar, cancelar o hacer efectivas, según proceda, las garantías de los créditos fiscales a favor del Instituto, así como sus ampliaciones, disminuciones o sustituciones, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

VI. Se deroga.

VII. Ordenar y practicar el embargo precautorio o aseguramiento de bienes o negociaciones, así como levantarlo cuando proceda, conforme a lo previsto en el Código.

VIII. Las demás que le confieran la Ley, el Código , los reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 155. ...

I. ...

...

a) ...

Jurisdicción: Tomando como punto de partida el lado poniente del Estado de Aguascalientes en el vértice norte del límite del Municipio de Calvillo y San José de Gracia, con el límite de Zacatecas, continuando hacia el norte por el límite de los Estados de Aguascalientes y Zacatecas y los Municipios de Rincón de Romos y Cosío, continuando por el lado oriente de los límites del Estado de Aguascalientes y Zacatecas con los Municipios de **Tepezalá** y Asientos, continuando hacia el sur con los límites de los Estados de Aguascalientes y Jalisco, y, los Municipios de Asientos y Aguascalientes, hacia el vértice que forma el lado norte de la carretera 70 a Ojuelos y el límite del Estado de Aguascalientes con el Estado de Jalisco, continuando por el lado norte de la carretera 70 hacia el poniente, hasta el vértice formado con la acera norte de la Calzada Revolución de la ciudad de Aguascalientes capital del Estado, continuando por la acera del mismo lado hacia el poniente por las calles de Alameda, Juan de Montoro, Plaza de la Patria, Nieto, Boulevard Adolfo López Mateos y Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, continuando por el lado norte de la carretera 70 Aguascalientes-Guadalajara, hasta el límite sur del Municipio de Jesús María, continuando por dicho límite hacia el poniente, hasta el límite del Municipio de Calvillo continuando hacia el norte por el límite de los Municipios de Calvillo y Jesús María, hasta el vértice que forman los límites de los Municipios de Calvillo, Jesús María y San José de Gracia, continuando hacia el noroeste por el límite de los Municipios de Calvillo y San José de Gracia, hasta llegar al vértice del lado norte del límite del Municipio de Calvillo y San José de Gracia con el límite del Estado de Zacatecas que es el punto de partida y donde se cierra el área perimetral, mismo que incluye la circunscripción territorial de los Municipios de Jesús María, El **Llano**, Pabellón de Arteaga, San Francisco de los Romo, San José de Gracia, Rincón de Romos, Cosío, **Tepezalá** y Asientos del Estado de Aguascalientes, así como el norte del Municipio de Aguascalientes del propio Estado.

b) ...

II. a III. ...

IV. ...

...

a) ...

Jurisdicción: Los Municipios de Calakmul, Calkiní, Campeche, Candelaria, Champotón, Escárcega, **Hecelchakán**, Hopelchén y Tenabo.

b) ...

V. ...

...

a) a b) ...

c) ...

Jurisdicción: Los Municipios de Abasolo, Castaños, **Cuatro Ciénegas**, Escobedo, Frontera, Lamadrid, Monclova, Nadadores, Ocampo, Sacramento y San Buenaventura.

d) ...

e) ...

Jurisdicción: Los Municipios de Arteaga, General Cepeda, **Parras**, Ramos Arizpe y Saltillo.

f) ...

VI. ...

VII. ...

...

a) ...

Jurisdicción: Los Municipios de Acacoyagua, Acapetahua, Amatenango de la Frontera, Arriaga, Bejucal de Ocampo, Cacahoatán, El Porvenir, Escuintla, Frontera Comalapa, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huixtla, Mapastepec, Mazapa de Madero, Mazatán, Metapa, Motozintla, Pijijiapan, Suchiate, Tapachula, Tonalá, Tuxtla Chico, Tuzantán, Unión Juárez, Chicomuselo, La Grandeza, Siltepec y Villa **Comaltitlán**.

b) ...

Jurisdicción: Los Municipios de Acala, Aldama, Altamirano, Amatán, Amatenango del Valle, Ángel Albino Corzo, **Belisario Domínguez**, Bella Vista, Benemérito de las Américas, Berriozábal, Bochil, Catazajá, Cintalapa, Coapilla, Comitán de Domínguez, Copainalá, Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Chapultenango, Chenalhó, Chiapa de Corzo, Chiapilla, Chicoasén, Chilón, El Bosque, **El Parral**, **Emiliano Zapata**, Francisco León, Huitiupán, Huixtán, Ixhuetán, Ixtacomitán, Ixtapa, Ixtapangajoyá, Jiquipilas, Jitotol, Juárez, La Concordia, La Independencia, La Libertad, La Trinitaria, Larrainzar, Las Margaritas, Las Rosas, Maravilla Tenejapa, **Marqués** de Comillas, **Mezcalapa**, Mitontic, Montecristo de Guerrero, Nicolás Ruíz, Ocosingo, Ocotepec, Ocozocoautla de Espinosa, Ostuacán, Osumacinta, Oxchuc, Palenque, Pantelhó, Pantepec, Pichucalco, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rayón, Reforma, Sabanilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, San Juan Cancuc, San Lucas,

Santiago **El** Pinar, Simojovel, Sitalá, Socoltenango, Solosuchiapa, Soyaló, Suchiapa, Sunuapa, Tapalapa, Tapilula, Tecpatán, Tenejapa, Teopisca, Tila, Totolapa, Tumbalá, Tuxtla Gutiérrez, Tzimol, Venustiano Carranza, Villa Corzo, Villaflores, Yajalón y Zinacantán.

VIII. ...

...

a) ...

Jurisdicción: Los Municipios de Bachíniva, Bocoyna, **Carichí**, Cuauhtémoc, **Cusihuirachi**, Chínipas, Dr. Belisario Domínguez, Gómez Farías, Gran Morelos, Guazapares, Guerrero, Ignacio Zaragoza, Madera, Maguarichi, **Matachí**, Moris, Namiquipa, Nonoava, Ocampo, Riva Palacio, San Francisco de Borja, **Temósachic**, Urique y **Uruachi**.

b) a g) ...

IX. ...

X. ...

...

a) ...

b) ...

Jurisdicción: Los Municipios de **San Miguel de** Allende, Atarjea, Doctor Mora, Dolores Hidalgo **Cuna de la Independencia Nacional**, Guanajuato, San Diego de La Unión, San José Iturbide, San Luis de La Paz, Santa Catarina, Tierra Blanca, Victoria y Xichú.

c) ...

d) ...

Jurisdicción: Los Municipios de León, Manuel Doblado, Ocampo, Purísima del Rincón, Romita, San Felipe, San Francisco del Rincón y Silao **de la Victoria**.

e) ...

XI ...

...

a) a b) ...

c) ...

Jurisdicción: Los Municipios de Alpoyecá, Apaxtla, Arcelia, Atenango del Río, Buenavista de **Cuéllar**, Cocula, Coyuca de Catalán, Cuetzala del Progreso, Cutzamala de Pinzón, General Canuto A. Neri, General Heliodoro Castillo, Huitzuco de los Figueroa, Iguala de la Independencia, Ixcateopan de Cuauhtémoc, Pedro Ascencio Alquisiras, Pilcaya, Pungarabato, San Miguel Totolapan, Taxco de Alarcón, Teloloapan, Tepecoacuilco de Trujano, Tetipac, Tlalchapa, Tlapehuala y Zirándaro.

d) ...

Jurisdicción: Los Municipios de Coahuayutla de José María Izazaga, **Zihuatanejo de Azueta**, La Unión de Isidoro Montes de Oca y Petatlán.

XII. ...

...

a) ...

b) ...

Jurisdicción: Los Municipios de Actopan, Alfajayucan, Atlapexco, Atotonilco **El Grande**, Calnali, Cardonal, Chapulhuacán, El Arenal, Eloxochitlán, Epazoyucan, Francisco I. Madero, Huasca de Ocampo, Huautla, Huazalingo, Huehuetla, Huejutla de Reyes, Huichapan, Ixmiquilpan, **Jacala de Ledezma**, Jaltocán, Juárez Hidalgo, La Misión, Lolotla, Metztlán, Mineral de **la Reforma**, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Molango de Escamilla, Nicolás Flores, Nopala de Villagrán, Omitlán de Juárez, Pacula, Pachuca de Soto, Pisaflores, San Agustín Metzquitlán, San Agustín Tlaxiaca, San Felipe Orizatlán, San Salvador, Santiago de Anaya, Tasquillo, Tecozautla, Tepehuacán de Guerrero, Tianguistengo, Tizayuca, Tlahuiltepa, Tlanchinol, Tolcayuca, Villa de Tezontepec, Xochiatipan, Xochicoatlán, Yahualica, Zacualtipán de Ángeles, Zapotlán de Juárez y Zimapán.

c) ...

Jurisdicción: Los Municipios de Ajacuba, **Atitalaquia**, Atotonilco de Tula, Chapantongo, Chilcuautla, Mixquiahuala de Juárez, Progreso de Obregón, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tlahuelilpan, Tlaxcoapan y Tula de Allende.

d) ...

XIII. ...

...

a) ...

b) ...

Jurisdicción: Los Municipios de Bolaños, Colotlán, Cuquío, Chimaltitán, Huejúcar, Huejuquilla el Alto, Ixtlahuacán del Río, Mezquitic, **San Cristóbal** de la Barranca, San Martín de Bolaños, Santa María de los Ángeles, Totatiche, Villa Guerrero y Zapopan, así como el perímetro del Municipio de Guadalajara comprendido entre los límites conformados a partir del vértice que forman la acera poniente de la Calzada Independencia y acera norte de la calle Morelos, continuando hacia el poniente hasta su terminación en el entronque con la Glorieta Minerva, continuando en la misma dirección por la acera norte de la avenida Vallarta hasta el límite con el Municipio de Zapopan, continuando con dirección hacia el norte y posteriormente hacia el oriente, por el límite municipal hasta el vértice que forman los Municipios de Zapopan, Guadalajara e Ixtlahuacán del Río, continuando hacia el oriente por el límite sur del Municipio de Ixtlahuacán del Río hasta la Calzada Independencia, continuando hacia el sur por la acera poniente hasta el vértice que forma con la acera norte de la calle Morelos.

c) ...

Jurisdicción: Los Municipios de Acatlán de Juárez, Ahualulco de Mercado, Amatitán, Ameca, **El Arenal**, Atemajac de Brizuela, Atengo, Atenguillo, Cocula, Concepción de Buenos Aires, Chiquilistlán, Etzatlán, Guachinango, Hostotipaquillo, Jocotepec, La Manzanilla de la Paz, Magdalena, Mascota, Mixtlán, San Juanito de Escobedo, San Marcos, San Martín Hidalgo, San Sebastián del Oeste, Tala, Talpa de Allende, Tecolotlán, Tenamaxtlán, Tequila, Teuchitlán, Tizapán el Alto, Tlajomulco de Zúñiga, Tuxcueca, Villa Corona, Zacoalco de Torres, así como el perímetro del Municipio de Guadalajara, comprendido entre los siguientes límites: Iniciando en el vértice formado por la acera poniente de la Calzada Independencia y la acera sur de la calle Morelos, continuando hacia el poniente hasta su terminación en el entronque con la Glorieta Minerva, continuando en la misma dirección hacia el sur por el límite municipal hacia el vértice que forman los límites municipales de Guadalajara, Zapopan y **San Pedro Tlaquepaque**, continuando hacia el oriente por el límite norte del Municipio de **San Pedro Tlaquepaque** hasta la Calzada Gobernador Curiel (conocida también como Calzada Higuierillas), continuando con dirección norte de la acera poniente de esta Calzada hasta su terminación en el paso a desnivel, entronque con la acera poniente de la Calzada Independencia, continuando en la misma dirección hasta cerrar el perímetro en el vértice que forma con la acera sur de la calle Morelos.

d)...

Jurisdicción: Los Municipios de Chapala, El Salto, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán, **San Pedro Tlaquepaque**, Tonalá, así como el perímetro del Municipio de Guadalajara comprendido entre los límites que conforman, el vértice formado por el límite norte del Municipio de **San Pedro Tlaquepaque** y la Calzada

Gobernador Curiel (conocida también como Calzada Higuierillas), continuando hacia el norte por la acera oriente de esta Calzada, hasta su entronque en el paso a desnivel con la Calzada Independencia, continuando en la misma dirección por la acera oriente de esta última hasta el límite con el Municipio de Ixtlahuacán del Río y extendiéndose hacia el oriente hasta los límites de los Municipios de **San Pedro** Tlaquepaque, Tonalá e Ixtlahuacán del Río.

e) a f) ...

g) ...

Jurisdicción: Los Municipios de **Acatic**, Arandas, Cañadas de Obregón, Encarnación de Díaz, Jalostotitlán, Jesús María, Lagos de Moreno, Mexxicacán, Ojuelos de Jalisco, San Diego de Alejandría, San Ignacio Cerro Gordo, San Juan de los Lagos, San Julián, San Miguel el Alto, Teocaltiche, Tepatitlán de Morelos, Unión de San Antonio, Valle de Guadalupe, Villa Hidalgo, Yahualica de González Gallo y Zapotlanejo.

XIV. ...

...

a) ...

Jurisdicción: Los Municipios de Acolman, Apaxco, Axapusco, Coacalco de Berriozábal, Ecatepec de Morelos, Hueyoxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Nopaltepec, Otumba, San Martín de **las** Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacan, Tequixquiac, Tonanitla y Zumpango.

b) ...

Jurisdicción: Los Municipios de Amecameca, Atenco, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Ecatingo, Ixtapaluca, Juchitepec, La Paz, Nezahualcóyotl, Ozumba, Papalotla, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco y Valle de **Chalco Solidaridad**.

c) ...

Jurisdicción: Los Municipios de Atizapán de Zaragoza, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Chapa de Mota, Huehuetoca, Jilotepec, Melchor Ocampo, Nicolás Romero, Soyaniquilpan de Juárez, **Teoloyucan**, Tepotzotlán, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán y Villa del Carbón.

XV...

...

a) ...

b) ...

Jurisdicción: Los Municipios de Acambay **de Ruiz Castañeda**, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de **Juarez**, Almoloya del Río, Amanalco, Amatepec, Atizapán, Atlacomulco, Calimaya, Capulhuac, Coatepec Harinas, Chapultepec, Donato Guerra, El Oro, Ixtapan de la Sal, Ixtapan del Oro, **Ixtlahuaca**, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Lerma, Luvianos, Malinalco, Metepec, Mexicalzingo, Morelos, Ocoyoacac, **Ocuilan**, Otzoloapan, Oztolotepec, Polotitlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Sultepec, Tejupilco, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Tianguistenco, Timilpan, Tlatlaya, Toluca, Tonatico, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacazonapan, Zacualpan, Zinacantepec y Zumpahuacán.

XVI. ...

...

a) a d) ...

e) ...

Jurisdicción: Los Municipios de Angangueo, **Áporo**, Contepec, Epitacio Huerta, Hidalgo, Huetamo, Irimbo, Juárez, Jungapeo, **Maravatío**, Ocampo, San Lucas, Senguio, Susupuato, Tiquicheo de Nicolás Romero, Tlalpujahuá, Tuxpan, Tuzantla y Zitácuaro.

XVII. ...

...

a) ...

Jurisdicción: Los Municipios de Atlatlahucan, Axochiapan, Ayala, Cuautla, Jantetelco, Jonacatepec **de Leandro Valle**, Ocuituco, Temoac, Tepalcingo, Tetela del Volcán, Tlalnepantla, Tlayacapan, Totolapan, Yautepec, Yecapixtla y Zacualpan de Amilpas.

b) ...

c) ...

Jurisdicción: Los Municipios de Amacuzac, Coatlán del Río, Jojutla, Mazatepec, Miacatlán, Puente de Ixtla, Tetecala, **Tlaltizapán de Zapata**, Tlaquiltenango y **Zacatepec**.

XVIII. ...

...

a) ...

Jurisdicción: Los Municipios de Acaponeta, Ahuacatlán, Amatlán de Cañas, **Del Nayar**, Huajicori, Ixtlán del Río, Jala, La Yesca, Rosamorada, Ruiz, San Blas, San Pedro Lagunillas, Santa María del Oro, Santiago Ixcuintla, Tecuala, Tepic, Tuxpan y Xalisco.

b) Subdelegación y Oficina para Cobros del Instituto Mexicano del Seguro Social: Bahía de Banderas.

Jurisdicción: Los Municipios de Bahía de Banderas y Compostela.

XIX. ...

...

a) a c) ...

d) ...

Jurisdicción: Comprende los Municipios de Candela del Estado de Coahuila y de Abasolo, Anáhuac, Bustamante, **El Carmen**, Ciénega de Flores, General Escobedo, General Zuazua, Hidalgo, Lampazos de Naranjo, Mina, Sabinas Hidalgo, Salinas Victoria, Vallecillo, Villaldama, del Estado de Nuevo León, así como el siguiente perímetro dentro de los Municipios de Monterrey y San Nicolás de los Garza, comprendidos entre los siguientes límites: tomando como punto de partida el vértice formado por los Municipios de General Escobedo, Monterrey y San Nicolás de los Garza, hacia el sur por el límite municipal de San Nicolás de los Garza y Monterrey, hasta el cruce de las avenidas Fidel Velásquez y Manuel L. Barragán, continuando hacia el poniente por la avenida Fidel Velásquez acera sur hasta la calle Aarón Sáenz, continuando hacia el sur por Aarón Sáenz acera oriente hasta la calle Lázaro Cárdenas, continuando hacia el oriente por la calle Lázaro Cárdenas acera norte en línea imaginaria hasta el límite municipal de San Nicolás de los Garza, continuando por este límite hasta la avenida Vicente Guerrero, continuando por avenida Vicente Guerrero acera oriente hacia el sur hasta avenida Colón, hacia el poniente por avenida Colón acera sur hasta avenida Benito Juárez acera oriente, hasta Carlos Salazar, hacia el oriente por la calle Carlos Salazar acera norte, hasta Félix Uresti Gómez hacia el norte por Félix Uresti Gómez acera poniente, hasta avenida Colón, hacia el oriente por avenida Colón acera norte, hasta la avenida José Angel Conchello antes vía del ferrocarril

a Fundidora Monterrey, hacia el sur por la avenida José Angel Conchello antes vía del ferrocarril lado poniente, hasta avenida Francisco I. Madero, hacia el oriente por avenida Francisco I. Madero acera norte, hasta avenida Colón, hacia el oriente por avenida Miguel Alemán acera norte, hasta avenida Constituyentes de Nuevo León, hacia el norte por avenida Constituyentes de Nuevo León, acera poniente, hasta avenida Adolfo Ruiz Cortines, continuando por la acera sur de esta avenida hasta la avenida Churubusco acera poniente, hasta avenida Ciudad de los Ángeles, hacia el poniente por avenida Ciudad de los Ángeles acera sur, hasta avenida Adolfo López Mateos, hacia el noreste por avenida Adolfo López Mateos acera norte, hasta el límite del Municipio de San Nicolás de los Garza con el Municipio de Apodaca, hacia el norte por el límite del Municipio de San Nicolás de los Garza con el Municipio de Apodaca hasta el límite con el Municipio de General Escobedo, continuando hacia el poniente por este límite hasta el punto de partida, donde se cierra este perímetro.

e) a f) ...

XX. ...

Jurisdicción: Estado de Oaxaca excepto los Municipios de Acatlán de Pérez Figueroa, **Cosolapa** y San Miguel Soyaltepec.

a) ...

Jurisdicción: Los Municipios de Abejones, Animas Trujano, Asunción Cacalotepec, Asunción Cuyotepeji, Asunción Nochixtlán, Asunción Ocotlán, Ayoquezco de Aldama, Calihualá, **Capulálpam** de Méndez, Ciénega de Zimatlán, Coatecas Altas, Coicoyán de las Flores, Concepción Buenavista, Concepción Pápalo, Constancia del Rosario, Cosoltepec, **Cuilálpam** de Guerrero, Cuyamecalco Villa de Zaragoza, Chalcatongo de Hidalgo, Chiquihuitlán de Benito Juárez, Eloxochitlán de Flores Magón, Fresnillo de Trujano, Guadalupe de Ramírez, Guadalupe ETLA, Guelatao de Juárez, Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Heroica Ciudad de **Huajuapam** de León, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Huautepec, Huautla de Jiménez, Ixpantepec Nieves, Ixtlán de Juárez, La Compañía, La Pe, La Reforma, La Trinidad Vista Hermosa, Magdalena Apasco, Magdalena Jaltepec, Magdalena Mixtepec, Magdalena Ocotlán, Magdalena Peñasco, Magdalena Teitipac, Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Magdalena Zahuatlán, Mariscala de Juárez, Mazatlán Villa de Flores, Mesones Hidalgo, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Mixistlán de la Reforma, Monjas, Natividad, Nazareno ETLA, Nuevo **Zoquiálpam**, Oaxaca de Juárez, Ocotlán de Morelos, Putla Villa de Guerrero, Reyes ETLA, Rojas de Cuauhtémoc, San Agustín Amatengo, San Agustín Atenango, San Agustín de las Juntas, San Agustín ETLA, San Agustín Tlacotepec, San Agustín Yatareni, San Andrés Cabecera Nueva, San Andrés Dinicuiti, San Andrés Huayapam, **San Andrés Ixtlahuaca**, San Andrés Lagunas, San Andrés Nuxiño, San Andrés Paxtlán, San Andrés Sinaxtla, San Andrés Solaga, San Andrés Teotilálpam, San Andrés Tepetlapa, San Andrés Yaá, San Andrés Zabache, San Andrés Zautla, San Antonino Castillo Velasco, San Antonino el Alto, San Antonino Monte Verde,

San Antonio Acutla, San Antonio de la Cal, San Antonio Huitepec, San Antonio **Nanahuatípam**, San Antonio Sinicahua, San Baltazar **Chichicápam**, San Baltazar Yatzachi el Bajo, San Bartolo Coyotepec, San Bartolo Soyaltepec, San Bartolomé Ayautla, San Bartolomé Quialana, San Bartolomé Yucuañe, San Bartolomé Zoogocho, San Bernardo Mixtepec, San Cristóbal Amatlán, San Cristóbal Amoltepec, San Cristóbal Lachirioag, San **Cristóbal Suchixtlahuaca**, San Dionisio Ocoteppec, San Dionisio Ocotlán, San Esteban Atatlahuaca, San Felipe **Tejalápam**, San Francisco **Cahuacuá**, San Francisco Cajonos, San Francisco Chapulapa, San Francisco Chindúa, San Francisco Huehuetlán, San Francisco Jaltepetongo, San Francisco Lachigoló, San Francisco Logueche, San Francisco Nuxaño, San Francisco Ozolotepec, San Francisco Sola, San Francisco **Telixtlahuaca**, San Francisco Teopan, San Francisco Tlapancingo, San Ildefonso Amatlán, San Ildefonso Sola, San Ildefonso Villa Alta, San Jacinto Amilpas, San Jacinto Tlacotepec, San Jerónimo Coatlán, San Jerónimo Silacayoapilla, San Jerónimo Sosola, San Jerónimo Taviche, San Jerónimo **Tecóatl**, San Jerónimo Tlacoachahuaya, San Jorge Nuchita, San José Ayuquila, San José del Peñasco, San José del Progreso, San José **Lachiguri**, San José Tenango, San Juan Achiutla, San Juan Atepec, San Juan Bautista Atatlahuaca, San Juan Bautista **Coixtlahuaca**, San Juan Bautista Cuicatlán, San Juan Bautista Guelache, San Juan Bautista Jayacatlán, San Juan Bautista Suchitepec, San Juan Bautista Tlacoatzintepec, San Juan Bautista Tlachichilco, San Juan Cieneguilla, San Juan **Coatzóspam**, San Juan Comaltepec, San Juan Cotzocón, San Juan Chicomezúchil, San Juan Chilateca, San Juan de los **Cués**, San Juan del Estado, San Juan del Río, San Juan Diuxi, San Juan Evangelista Analco, San Juan Guelavía, San Juan Ihualtepec, San Juan Juquila Vijanos, San Juan Lachigalla, San Juan Lalana, San Juan Mazatlán, San Juan Mixtepec-Distrito-08, San Juan Mixtepec-Distrito-26, San Juan Numí, San Juan Ozolotepec, San Juan Petlapa, San Juan Quiotepec, San Juan Sayultepec, San Juan Tabaá, San Juan Tamazola, San Juan Teita, San Juan Teitipac, San Juan Tepeuxila, San Juan Teposcolula, San Juan Yaeé, San Juan Yatzona, San Juan Yucuita, San Lorenzo Albarradas, San Lorenzo Cacaotepec, San Lorenzo Cuaunecuiltitla, San Lorenzo **Texmelúcan**, San Lorenzo Victoria, San Lucas Camotlán, San Lucas Quiaviní, San Lucas **Zoquiápam**, San Luis Amatlán, San Marcial Ozolotepec, San Marcos Arteaga, San Martín de los Cansecos, San Martín **Huamelúlpam**, San Martín Itunyoso, San Martín Lachilá, San Martín Peras, San Martín Tilcajete, San Martín Toxpalan, San Martín Zacatepec, San Mateo Cajonos, San Mateo Etlatongo, San Mateo **Nejápam**, San Mateo Peñasco, San Mateo Río Hondo, San Mateo Sindihui, San Mateo Tlapiltepec, San Mateo Yoloxochitlán, San Melchor Betaza, San Miguel Achiutla, San Miguel Ahuehuetitlán, San Miguel Aloápam, San Miguel Amatlán, San Miguel Amatlán, San Miguel Coatlán, San Miguel Chicahua, San Miguel del Río, San Miguel Ejutla, San Miguel el Grande, San Miguel Huautla, San Miguel Mixtepec, San Miguel Peras, San Miguel Piedras, San Miguel Quetzaltepec, San Miguel Santa Flor, San Miguel Suchixtepec, San Miguel Tecomatlán, San Miguel Tequixtepec, San Miguel **Tilquiápam**, San Miguel Tlacotepec, San Miguel Tulancingo, San Miguel Yotao, San Nicolás, San Nicolás Hidalgo, San Pablo Coatlán, San Pablo Cuatro Venados, San Pablo Etlá, San Pablo Huitzo, San Pablo Huixtepec, San Pablo Macuiltianguis, San Pablo Tijaltepec, San Pablo Villa de

Mitla, San Pablo Yaganiza, San Pedro Amuzgos, San Pedro Apóstol, San Pedro Cajonos, San Pedro Coxcaltepec Cántaros, San Pedro **Ixtlahuaca**, San Pedro Jaltepetongo, San Pedro Jocotipac, San Pedro Juchatengo, San Pedro Mártir, San Pedro Mártir Yucuxaco, San Pedro Mixtepec **Distrito 26**, San Pedro Molinos, San Pedro Nopala, San Pedro Ocopetatillo, San Pedro Ocoatepec, San Pedro Quiatoni, San Pedro **Sochiápam**, San Pedro Taviche, San Pedro Tezacoalco, San Pedro Teutila, San Pedro Tidaá, San Pedro Topiltepec, San Pedro **Totolápam**, San Pedro y San Pablo Ayutla, San Pedro y San Pablo Teposcolula, San Pedro y San Pablo Tequixtepec, San Pedro Yaneri, San Pedro Yólox, San Pedro Yucunama, San Raymundo Jalpan, San Sebastián Abasolo, San Sebastián Coatlán, San Sebastián Nicananduta, San Sebastián Río Hondo, San Sebastián **Tecomaxtlahuaca**, San Sebastián Teitipac, San Sebastián Tutla, San Simón Almolongas, San Simón Zahuatlán, San Vicente Coatlán, San Vicente Lachixío, San Vicente Nuñú, Santa Ana, Santa Ana Ateixtláhuaca, Santa Ana Cuauhtémoc, Santa Ana del Valle, Santa Ana Tlapacoyan, Santa Ana Yareni, Santa Ana Zegache, Santa Catarina Cuixtla, Santa Catarina Ixtepeji, Santa Catarina Lachatao, Santa Catarina Minas, Santa Catarina Quiané, Santa Catarina Tayata, Santa Catarina Ticuá, Santa Catarina Yosonotú, Santa Catarina Zapoquila, Santa Cruz Acatepec, Santa Cruz Amilpas, Santa Cruz de Bravo, Santa Cruz Itundujia, Santa Cruz Mixtepec, Santa Cruz Nundaco, Santa Cruz Papalutla, Santa Cruz Tacache de Mina, Santa Cruz Tacahua, Santa Cruz Tayata, Santa Cruz Xitla, Santa Cruz Xoxocotlán, Santa Cruz Zenzontepec, Santa Gertrudis, Santa Inés de Zaragoza, Santa Inés del Monte, Santa Inés Yatzeche, Santa Lucía del Camino, Santa Lucía Miahuatlán, Santa Lucía Monteverde, Santa Lucía Ocotlán, Santa Magdalena Jicotlán, Santa María Alotepec, Santa María Apazco, Santa María Atzompa, Santa María Camotlán, Santa María Coyotepec, Santa María **Chachoápam**, Santa María Chilchotla, Santa María del Rosario, Santa María del Tule, Santa María Guelacé, Santa María Ipalapa, Santa María Ixcatlán, Santa María Jaltianguis, Santa María la Asunción, Santa María Lachixío, Santa María Nativitas, Santa María Nduayaco, Santa María Ozolotepec, Santa María Pápalo, Santa María Peñoles, Santa María Sola, Santa María Tataltepec, Santa María Tecomavaca, Santa María Temascalapa, Santa María Teopoxco, Santa María Tepantlali, Santa María Texcatitlán, Santa María Tlahuitoltepec, Santa María Tlalixtac, Santa María Yalina, Santa María Yavesía, Santa María Yolotepec, Santa María Yosoyúa, Santa María Yucuhiti, Santa María Zacatepec, Santa María Zaniza, Santa María Zoquitlán, Santiago Amoltepec, Santiago Apoala, Santiago Apóstol, Santiago Atitlán, Santiago Ayuquillilla, Santiago Cacaloxtpec, Santiago Camotlán, Santiago Comaltepec, Santiago Chazumba, Santiago **Choápam**, Santiago del Río, Santiago Huajolotitlán, Santiago Huaucilla, Santiago Ihuitlán Plumas, Santiago Ixcuintepec, Santiago Jocotepec, Santiago **Juxtlahuaca**, Santiago Lalopa, Santiago Laxopa, Santiago Matatlán, Santiago Miltepec, Santiago Minas, Santiago Nacaltepec, Santiago Nejapilla, Santiago Nundiche, Santiago Nuyoó, Santiago Suchilquitongo, Santiago Tamazola, Santiago Tenango, Santiago Tepetlapa, Santiago Texcalcingo, Santiago Textitlán, Santiago Tilantongo, Santiago Tillo, Santiago Tlazoyaltepec, Santiago Xanica, Santiago Xiacuí, Santiago Yaveo, Santiago Yolomécatl, Santiago Yosondúa, Santiago Yucuyachi, Santiago Zacatepec, Santiago Zochila, Santo Domingo Albarradas,

Santo Domingo Ixcatlán, Santo Domingo Nuxaá, Santo Domingo Ozolotepec, Santo Domingo Roayaga, Santo Domingo Teojomulco, Santo Domingo Tepuxtepec, Santo Domingo **Tlatayápam**, Santo Domingo Tomaltepec, Santo Domingo Tonalá, Santo Domingo **Tonaltepec**, Santo Domingo Xagacía, Santo Domingo Yanhuitlán, Santo Domingo Yodohino, Santo Tomás Jalieza, Santo Tomás Mazaltepec, Santo Tomás Ocotepec, Santo Tomás **Tamazulapan**, Santos Reyes Pápalo, Santos Reyes Tepejillo, Santos Reyes Yucuná, **Silacayoápam**, Sitio de Xitlapehua, Soledad Etlá, **Tamazulápam** del Espíritu Santo, Tanetze de Zaragoza, Taniche, Teococuilco de Marcos Pérez, Teotitlán de Flores Magón, Teotitlán del Valle, Teotongo, Tepelmeme Villa de Morelos, Tezoatlán de Segura y Luna, Tlacolula de Matamoros, Tlacotepec Plumas, Tlalixtac de Cabrera, Totontepec Villa de Morelos, Trinidad Zaachila, Valerio Trujano, Villa de Chilapa de Díaz, Villa de Etlá, Villa de **Tamazulápam** del Progreso, Villa de Zaachila, Villa Díaz Ordaz, Villa Hidalgo, Villa Sola de Vega, Villa Talea de Castro, Villa **Tejúpam** de la Unión, Yaxe, Yogana, Yutanduchi de Guerrero, **San Mateo Yucutindó**, Zapotitlán Lagunas, Zapotitlán Palmas y Zimatlán de Álvarez.

b) ...

Jurisdicción: Los Municipios de Asunción Ixtaltepec, Asunción Tlacolulita, Ciudad Ixtepec, Chahuities, El Barrio de la Soledad, El Espinal, Guevea de Humboldt, **Heroica Ciudad de Juchitán** de Zaragoza, Magdalena Tequisistlán, Magdalena Tlacotepec, Matías Romero **Avendaño**, Nejapa de Madero, Reforma de Pineda, Salina Cruz, San Bartolo Yautepec, San Blas Atempa, San Carlos Yautepec, San Dionisio del Mar, San Francisco del Mar, San Francisco Ixhuatán, San Juan Guichicovi, San Juan Juquila Mixes, San Juan Lajarcia, San Mateo del Mar, San Miguel Chimalapa, San Miguel Tenango, San Pedro Comitancillo, San Pedro Huamelula, San Pedro Huilotepec, San Pedro Mártir Quiachapa, San Pedro Tapanatepec, Santa Ana Tavela, Santa Catalina **Quierí**, Santa Catarina Quioquitani, Santa María Chimalapa, Santa María Ecatepec, Santa María Guienagati, Santa María Jalapa del Marqués, Santa María Mixtequilla, Santa María Petapa, Santa María Quiegolani, Santa María Totolapilla, Santa María Xadani, Santiago Astata, Santiago **Lachiguiri**, Santiago Laollaga, Santiago Niltepec, Santo Domingo Chihuitán, Santo Domingo Ingenio, Santo Domingo Petapa, Santo Domingo Tehuantepec, Santo Domingo Zanatepec y Unión Hidalgo.

c) ...

d) ...

Jurisdicción: Los Municipios de Candelaria Loxicha, Mártires de Tacubaya, Pinotepa de Don Luis, Pluma Hidalgo, San Agustín Chayuco, San Agustín Loxicha, San Andrés Huaxpaltepec, San Antonio Tepetlapa, San Baltazar Loxicha, San Bartolomé Loxicha, San Gabriel Mixtepec, San José Estancia Grande, San Juan Bautista Lo de Soto, San Juan Cacahuatepec, San Juan Colorado, San Juan Lachao, San Juan Quiahije, San Lorenzo, San Mateo Piñas, San Miguel del Puerto, San Miguel Panixtlahuaca, San Miguel Tlacamama, San Pedro Atoyac, San Pedro el Alto, San Pedro Jicayán, San Pedro Mixtepec **Distrito22**, San Pedro

Pochutla, San Sebastián Ixcapa, Santa Catarina Juquila, Santa Catarina Loxicha, Santa Catarina Mechoacán, Santa María Colotepec, Santa María Cortijo, Santa María Huatulco, Santa María Huazolotitlán, Santa María Temaxcaltepec, Santa María Tonameca, Santiago Ixtayutla, Santiago Jamiltepec, Santiago Llano Grande, Santiago Pinotepa Nacional, Santiago Tapextla, Santiago Tetepec, Santiago Yaitepec, Santo Domingo Armenta, Santo Domingo de Morelos, Santos Reyes Nopala, Tataltepec de Valdés y Villa de Tututepec de Melchor Ocampo.

XXI. ...

...

a) ...

Jurisdicción: Los Municipios de Acatlán, Acteopan, Ahuatlán, Ahuehuetitla, Albino Zertuche, Atlixco, Atzala, Atzitzihuacán, Axutla, Coatzingo, Cohetzala, **Cohuecan**, Cuayuca de Andrade, Chiautla, Chietla, Chigmecatitlán, Chila, Chila de la Sal, Chinantla, Epatlán, Guadalupe, Huaquechula, Huehuetlán el Chico, Huehuetlán el Grande, Ixcamilpa de Guerrero, Izúcar de Matamoros, Jolalpan, Petlalcingo, Piaxtla, San Diego la Mesa Tochimiltzingo, San Jerónimo Xayacatlán, San Martín Totoltepec, San Miguel Ixtilán, San Pablo Anicano, San Pedro **Yeloixtlahuaca**, Santa Catarina Tlaltempan, Tecomatlán, Tehuizingo, Teopantlán, Teotlalco, Tepemaxalco, Tepeojuma, Tepexco, Tianguismanalco, Tilapa, Tlapanalá, Tochimilco, Totoltepec de Guerrero, Tulcingo, Xayacatlán de Bravo, Xicotlán, Xochiltepec y Zacapala.

b) a c) ...

d) ...

Jurisdicción: Los Municipios de Acajete, Acatzingo, Ajalpan, Aljojuca, Altepexi, Atexcal, Atoyatempan, Atzitzintla, Caltepec, Cañada Morelos, Coxcatlán, Coyomeapan, Coyotepec, Cuapiaxtla de Madero, Cuautinchán, Chalchicomula de Sesma, Chapulco, Eloxochitlán, Esperanza, General Felipe Ángeles, Huatlatlauca, Huitziltepec, Ixcaquixtla, Juan N. Méndez, Los Reyes de Juárez, Mazapiltepec de Juárez, Molcaxac, Nicolás Bravo, Palmar de Bravo, Quecholac, San Antonio Cañada, San Gabriel Chilac, San José Miahuatlán, San Juan Atenco, San Nicolás Buenos Aires, San Salvador el Seco, San Salvador Huixcolotla, San Sebastián Tlacotepec, Santa Inés Ahuatempan, Santiago Miahuatlán, Santo Tomás Hueyotlipan, Soltepec, Tecali de Herrera, Tecamachalco, **Tehuacán**, Tepanco de López, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco de Cuauhtémoc, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlachichuca, Tlanepantla, Tochtepec, Tzicatlacoyan, Vicente Guerrero, Xochitlán Todos Santos, Yehualtepec, Zapotitlán, Zinacatepec y Zoquitlán.

e) ...

Jurisdicción: Los Municipios de Acateno, Atempan, Atlequizayán, Ayotoxco de Guerrero, Camocuautla, Caxhuacan, Coatepec, Cuetzalan del Progreso, Cuyoaco, Chichiquila, Chignautla, Chilchotla, Guadalupe Victoria, Huehuetla, Hueyapan, Hueytamalco, Hueytlalpan, Huitzilán de Serdán, Ixtepec, Jonotla, La Magdalena Tlatlauquitepec, Lafragua, Libres, Nauzontla, Nopalucan, Ocotepec, Olintla, Oriental, Quimixtlán, Rafael Lara Grajales, San José Chiapa, Tenampulco, Tepeyahualco, Teteles de Ávila Castillo, Teziutlán, Tlatlauquitepec, Tuzamapan de Galeana, Xiutetelco, Xochiapulco, Xochitlán de Vicente Suárez, **Yaonahuac**, Zacapoaxtla, Zapotitlán de Méndez, Zaragoza, Zautla, Zongozotla y Zoquiapan.

XXII. ...

XXIII. ...

...

a) ...

Jurisdicción: Los Municipios de Benito Juárez, Isla Mujeres, Lázaro Cárdenas y **Puerto Morelos.**

b) a c) ...

XXIV. ...

...

a) ...

Jurisdicción: Los Municipios de Aquismón, Axtla de Terrazas, Ciudad del Maíz, Ciudad Valles, Coxcatlán, Ebano, El Naranjo, Huehuetlán, Matlapa, San Antonio, San Martín Chalchicuatla, San Vicente Tancuayalab, Tamasopo, Tamazunchale, Tampacán, Tampamolón Corona, Tamuín, **Tancanhuitz**, Tanlajás, Tanquián de Escobedo y Xilitla.

b) ...

c) ...

Jurisdicción: Comprenderá todo el oriente de la ciudad y límite al sur del Municipio de San Luis Potosí, delimitado por el vértice que conforma la Ranchería del Lobo, de sur a norte, continuando por el Río Españita, cruzando el Periférico sur y continuando por Prolongación Xicoténcatl por la acera oriente hasta la avenida Doctor Salvador Nava Martínez (antes Diagonal Sur) continuando al poniente por la misma avenida, acera norte hasta la calle de Independencia, continuando al norte por la misma calle por la acera lado oriente hasta la calle de Pascual M. Hernández, continuado a la derecha por la calle de Pascual M. Hernández por la acera lado sur de esa misma calle hasta la calle 1 de Mayo acera sur, continuando

hasta la calle de Constitución, continuando a la izquierda al norte por la calle Constitución por la acera oriente, prolongándose al norte por el Eje Vial acera oriente hasta la avenida Reforma lado oriente, continuando al norte por la misma avenida hasta la avenida 20 de Noviembre lado oriente, siguiendo al norte por la misma avenida a la altura de la calle Central, se prolonga hasta la calle Arenal lado oriente, cruzando el Boulevard Río de Santiago, prolongándose sobre la vía de ferrocarril a Nuevo Laredo lado oriente hasta el límite norte del Municipio de San Luis Potosí, incluyendo además los Municipios siguientes: Alaquines, Armadillo de los Infante, Cárdenas, Cerritos, Cerro de San Pedro, Ciudad Fernández, Guadalcázar, Lagunillas, Rayón, **Rioverde**, San Ciro de Acosta, San Nicolás Tolentino, Santa Catarina, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Tierra Nueva, Villa Hidalgo, Villa Juárez y Zaragoza.

d) ...

XXV. ...

...

a) a c) ...

d) ...

Jurisdicción: Los Municipios de Concordia, **Cosalá**, Rosario, Elota, Escuinapa, Mazatlán y San Ignacio.

XXVI. ...

...

a) a e) ...

f) ...

...

Jurisdicción: Los Municipios de **Bacadéhuachi**, Cumpas, Divisaderos, Fronteras, Granados, **Huachinera**, Huasabas, Moctezuma, Nacozari de García, **Nácori** Chico, Tepache y Villa Hidalgo.

g) ...

h) ...

Jurisdicción: Los Municipios de Benjamín Hill, Cucurpe, Imuris, Magdalena, Nogales, Santa Ana, Santa Cruz y **Sáric**.

XXVII. ...

...

a) ...

b) Subdelegación y Oficina para Cobros del Instituto Mexicano del Seguro Social: **Villahermosa**.

...

XXVIII. ...

...

a) ...

Jurisdicción: Los Municipios de Aldama, Antiguo Morelos, El Mante, Gómez Farías, González, Nuevo Morelos, Ocampo y Xicoténcatl.

b) ...

Jurisdicción: Los Municipios de Abasolo, Bustamante, Casas, Güémez, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Miquihuana, Padilla, Palmillas, San Carlos, San Nicolás, Soto la Marina, Tula, Victoria y Villagrán.

c) a f) ...

XXIX. ...

...

a) ...

Jurisdicción: Los Municipios de Acuamanala de Miguel Hidalgo, **Atltzayanca**, Amaxac de Guerrero, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Apizaco, Atlangatepec, Benito Juárez, Calpulalpan, **Chiautempan**, Contla de Juan Cuamatzi, Cuapiaxtla, Cuaxomulco, El Carmen Tequexquitla, Emiliano Zapata, Española, Huamantla, Hueyotlipan, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Ixtenco, La Magdalena Tlaltelulco, Lázaro Cárdenas, Mazatecochco de José María Morelos, Muñoz de Domingo Arenas, Nanacamilpa de Mariano Arista, **Natívitás**, Panotla, **Papalotla** de Xicohténcatl, San Damián **Texóloc**, San Francisco Tetlanohcan, San Jerónimo Zacualpan, San José Teacalco, San Juan Huactzinco, San Lorenzo Axocomanitla, San Lucas Tecopilco, San Pablo del Monte, Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Santa Ana Nopalucan, Santa Apolonia Teacalco, Santa Catarina Ayometla, Santa Cruz Quilehltla, Santa Cruz Tlaxcala, Santa Isabel Xiloxotla, Tenancingo, Teolochochco, Tepetitla de Lardizábal, Tepeyanco, Terrenate, Tetla de la Solidaridad, Tetlatlahuca, Tlaxcala, Tlaxco, Tocatlán, Totolac, Tzompantepec, **Xaloztoc**, Xaltocan, Xicohtzinco, Yauhquemehcan, Zacatelco y **Ziltlaltépec** de Trinidad Sánchez Santos.

XXX. ...

Jurisdicción: Comprende los Municipios de: Acajete, Acatlán, Actopan, Alamo Temapache, Alto Lucero **de Gutiérrez Barrios**, Altotonga, Alvarado, Ángel R. Cabada, Apazapan, Atzalan, Ayahualulco, Banderilla, Benito Juárez, Boca del Río, Castillo de Teayo, Catemaco, Cazones de Herrera, Cerro Azul, Citlaltépetl, Coacoatzintla, Coahuatlán, Coatepec, Coatzintla, Colipa, Cosautlán de Carvajal, Cotaxtla, Coxquihui, Coyutla, Chalma, Chiconamel, Chiconquiaco, Chicontepec, Chinampa de Gorostiza, Chontla, Chumatlán, Emiliano Zapata, Espinal, Filomeno Mata, Gutiérrez Zamora, Huayacocotla, Ignacio de **la Llave**, Ilimatlán, Ixcatepec, Ixhuacán de los Reyes, Ixhuatlán de Madero, Jalacingo, Jalcomulco, Jamapa, Jilotepec, Juchique de Ferrer, La **Antigua**, Landero y Coss, Las Minas, Las Vigas de Ramírez, Lerdo de Tejada, Manlio Fabio Altamirano, Martínez de la Torre, Mecatlán, Medellín **de Bravo**, Miahuatlán, Misantla, Naolinco, Naranjos Amatlán, Nautla, Ozuluama, Papantla, Paso de Ovejas, Perote, Platón Sánchez, Poza Rica de Hidalgo, Puente Nacional, Rafael Lucio, Saltabarranca, San Andrés Tuxtla, San Rafael, Santiago Tuxtla, Soledad de Doblado, Tamalín, Tamiahua, Tancoco, Tantima, Tantoyuca, Tatatila, Tecolutla, Tenochtitlán, Teocelo, Tepetlán, Tepetzintla, Texcatepec, Tihuatlán, Tlacolulan, Tlachichilco, Tlalnahuayocan, Tlaltetela, Tlapacoyan, Tonayán, Tuxpan, Úrsulo Galván, Vega de Alatorre, Veracruz, Villa Aldama, Xalapa, Xico, Yecuatla, Zacualpan, Zontecomatlán y Zozocolco de Hidalgo.

a) a b) ...

c) ...

Jurisdicción: Los Municipios de Alamo Temapache, Benito Juárez, Castillo de Teayo, Cazones de Herrera, Cerro Azul, Citlaltépetl, Coahuatlán, Coatzintla, Coxquihui, Coyutla, Chalma, Chiconamel, Chicontepec, Chinampa de Gorostiza, Chontla, Chumatlán, Espinal, Filomeno Mata, Huayacocotla, Ilimatlán, Ixcatepec, Ixhuatlán de Madero, Mecatlán, Naranjos Amatlán, Ozuluama, Papantla, Platón Sánchez, Poza Rica de Hidalgo, Tamalín, Tamiahua, Tancoco, Tantima, Tantoyuca, Tepetzintla, Texcatepec, Tihuatlán, Tlachichilco, Tuxpan, Zacualpan, Zontecomatlán y Zozocolco de Hidalgo.

d) ...

Jurisdicción: Los Municipios de Boca del Río, Cotaxtla, Ignacio de la Llave, Jamapa, Manlio Fabio Altamirano, Medellín **de Bravo**, Paso de Ovejas, Soledad de Doblado y Veracruz

e) ...

Jurisdicción: Los Municipios de Acajete, Acatlán, Actopan, Alto Lucero **de Gutiérrez Barrios**, Apazapan, Ayahualulco, Banderilla, Coacoatzintla, Coatepec,

Cosautlán de Carvajal, Chiconquiaco, Emiliano Zapata, Ixhuacán de los Reyes, Jalcomulco, Jilotepec, La Antigua, Landero y Coss, Las Minas, Las Vigas de Ramírez, Miahuatlán, Naolinco, Perote, Puente Nacional, Rafael Lucio, Tatatila, Teocelo, Tepetlán, Tlacolulan, Tlalnahuayocan, Tlaltetela, Tonayán, Ursulo Galván, Villa Aldama, Xalapa y Xico.

XXXI. ...

Jurisdicción: Comprende los Municipios de: Acayucan, Acula, Acultzingo, Agua Dulce, Alpatláhuac, Amatitlán, Amatlán de los Reyes, Aquila, Astacinga, Atlahuilco, Atoyac, Atzacan, Calcahualco, Camarón de Tejeda, Camerino Z. Mendoza, Carlos A. Carrillo, Carrillo Puerto, Coatzacoalcos, Coetzala, Comapa, Córdoba, Cosamaloapan, Coscomatepec, Cosoleacaque, Cuichapa, Cuitláhuac, Chacaltianguis, Chinameca, Chocamán, Fortín, Hidalgotitlán, Huatusco, Hueyapan de Ocampo, Huiloapan de Cuauhtémoc, Isla, Ixhuatlán del Café, Ixhuatlán del Sureste, Ixhuatlancillo, **Ixmatlahuacan**, Ixtaczoquitlán, Jáltipan, Jesús Carranza, José Azueta, Juan Rodríguez Clara, La Perla, Las Choapas, Los Reyes, Magdalena, Maltrata, Mariano Escobedo, Mecayapan, Minatitlán, Mixtla de Altamirano, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Naranja, Nogales, Oluta, Omealca, Orizaba, Otatitlán, Oteapan, Pajapan, Paso del Macho, Playa Vicente, Rafael Delgado, Río Blanco, San Andrés Tenejapan, San Juan Evangelista, Santiago Sochiapan, Sayula de Alemán, Soconusco, Sochiapa, Soledad Atzompa, Soteapan, Tatahuicapan de Juárez, Tehuipango, Tenampa, Tepatlaxco, Tequila, Texhuacán, Texistepec, Tezonapa, Tierra Blanca, Tlacojalpan, Tlacotalpan, Tlacotepec de Mejía, Tlalixcoyan, **Tlaquilpa**, Tlilapan, Tomatlán, Totutla, Tres Valles, Tuxtilla, Uxpanapa, Xoxocotla, Yanga, Zaragoza, Zentla, Zongolica y los Municipios de Acatlán de Pérez Figueroa, Cosolapa y **San Miguel** Soyaltepec del Estado de Oaxaca.

a) a c) ...

d) ...

Jurisdicción: Los Municipios de Acula, Amatitlán, Carlos A. Carrillo, Cosamaloapan, Chacaltianguis, Isla, **Ixmatlahuacan**, José Azueta, Juan Rodríguez Clara, Otatitlán, Playa Vicente, Santiago Sochiapan, Tlacojalpan, Tlacotalpan, Tlalixcoyan, Tres Valles y Tuxtilla.

e) ...

Jurisdicción: Los Municipios de Acultzingo, Aquila, Astacinga, Atlahuilco, Atzacan, Calcahualco, Camerino Z. Mendoza, Huiloapan de Cuauhtémoc, Ixhuatlancillo, Ixtaczoquitlán, La Perla, Los Reyes, Magdalena, Maltrata, Mariano Escobedo, Mixtla de Altamirano, Nogales, Orizaba, Rafael Delgado, Río Blanco, San Andrés Tenejapan, Soledad Atzompa, Tehuipango, Tequila, Texhuacán, **Tlaquilpa**, Tlilapan, Xoxocotla y Zongolica.

XXXII. ...

...

a) ...

b) ...

Jurisdicción: Comprenderá a partir de los límites del poblado de Candel, Municipio de Mérida, y el Municipio de Ucú hacia el oriente sobre la Calle 61, de la Ciudad de Mérida, abarcando las dos aceras tanto norte como sur hasta la Calle 86, hacia el norte sobre la acera sur de la Calle 59, hacia el oriente hasta la Calle 84, hacia el sur, hasta la Calle 61, hacia el oriente abarcando las dos aceras norte y sur, hasta la Calle 4 Circuito Colonias, hacia el norte, hasta la Calle 59, hacia el oriente sobre la acera sur hasta los límites del Municipio de Mérida, incluyendo además los Municipios siguientes: Abalá, Acanceh, Akil, Baca, Bokobá, Buctzotz, Cacalchén, Calotmul, Cansahcab, Cantamayec, Celestún, Cenotillo, Conkal, Cuncunul, Cuzamá, Chacsinkín, Chankom, Chapab, Chemax, Chicxulub Pueblo, Chichimilá, Chikindzonot, Chocholá, Chumayel, Dzan, Dzemul, Dzidzantún, Dzilam de Bravo, Dzilam González, Dzitás, Dzoncauich, Espita, Halachó, Hocabá, Hochtún, Homún, Huhí, Hunucmá, Ixil, Izamal, Kanasín, Kantunil, **Kaua**, Kinchil, Kopomá, Mama, Maní, Maxcanú, Mayapán, Mocochoá, Motul, Muna, Muxupip, Opichén, Oxkutzcab, Panabá, Peto, Progreso, Quintana Roo, Río Lagartos, Sacalum, Samahil, San Felipe, Sanahcat, Santa Elena, Seyé, Sinanché, Sotuta, Sucilá, Sudzal, Suma, Tahdziú, Tahmek, Teabo, Tecoh, Tekal de Venegas, Tekantó, Tekax, Tekit, Tekom, Telchac Pueblo, Telchac Puerto, Temax, Temozon, Tepakán, Tetiz, Teya, Ticul, Timucuy, Tinum, Tixcacalcupul, Tixkokob, Tixméhuac, Tixpéhual, Tizimín, Tunkás, Tzucacab, Uayma, Ucú, Umán, Valladolid, Xocchel, Yaxcabá, Yaxkukul y **Yobaín**.

XXXIII. ...

...

a) ...

Jurisdicción: Los Municipios de Apozol, Apulco, Atolinga, Benito Juárez, Concepción del Oro, Cuauhtémoc, El Plateado de Joaquín Amaro, El Salvador, Genaro Codina, General Francisco R. Murguía, General Pánfilo Natera, Guadalupe, Huanusco, Jalpa, Jerez, Juchipila, Loreto, Luis Moya, Mazapil, Melchor Ocampo, Mezquital del Oro, Momax, Monte Escobedo, Morelos, Moyahua de Estrada, Nochistlán de Mejía, Noria de Ángeles, Ojocaliente, Pánuco, Pinos, Santa María de la Paz, Susticacán, Tabasco, Tepechitlán, Tepetongo, **Teul** de González Ortega, Tlaltenango de Sánchez Román, Trancoso, Trinidad García de la Cadena, Vetagrande, Villa García, Villa González Ortega, Villa Hidalgo, Villanueva y Zacatecas.

b) ...

Jurisdicción: Los Municipios de Calera, Cañitas de Felipe Pescador, Chalchihuites, Fresnillo, General Enrique Estrada, Jiménez del **Teul**, Juan Aldama, Miguel Auza, Río Grande, Saín Alto, Sombrerete, Valparaíso y Villa de Cos.

XXXIV. Delegación Norte de la **Ciudad de México**.

...

a) a e) ...

XXXV. Delegación Sur de la **Ciudad de México**.

...

a) a e) ...

Artículo 156. El Director General será suplido en sus ausencias por el Secretario General, **los titulares de las Direcciones** de Incorporación y Recaudación, de Finanzas, de Administración y Jurídica, **por el titular de la Unidad de Investigaciones y Procesos Jurídicos, por los titulares de las Coordinaciones de Asuntos Contenciosos y Laboral y por los titulares de las Divisiones de Amparos Fiscales y Administrativos o de Asuntos Fiscales y Administrativos**, en el orden indicado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las referencias que se hagan y las atribuciones que se otorgan en decretos, reglamentos, acuerdos, reglas, manuales y demás disposiciones administrativas, a las unidades administrativas del Instituto Mexicano del Seguro Social que cambien de denominación o modifican sus atribuciones por virtud del presente Decreto, se entenderán hechas o conferidas a las unidades administrativas de dicho Instituto que resulten competentes conforme al mismo.

TERCERO.- Los recursos humanos, materiales y financieros así como, en su caso, los archivos y expedientes con los que actualmente cuentan las unidades administrativas del Instituto Mexicano del Seguro Social que se modifican , serán transferidos a las unidades administrativas que correspondan, de conformidad con las atribuciones conferidas en este Decreto. Para tal efecto, se deberán formalizar las actas de entrega recepción correspondientes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Las unidades administrativas que a la entrada en vigor del presente Decreto, tengan asuntos pendientes, serán responsables de su trámite y resolución, hasta en tanto se concluya la transferencia a que se alude en el párrafo anterior.

CUARTO.- Los asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución ante la Subdelegación y Oficina para Cobros del Instituto Mexicano del Seguro Social, cuya jurisdicción se modifica con el presente Decreto, se sustanciarán y resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento en el que se inició dicho trámite.

QUINTO.- El personal de las unidades administrativas que se modifican en términos del presente Decreto, en ninguna forma resultará afectado en sus derechos ni prestaciones.

SEXTO.- Las modificaciones que en virtud del presente Decreto se lleven a cabo a la estructura orgánica del Instituto Mexicano del Seguro Social, se deberán realizar mediante movimientos compensados y no aumentarán el presupuesto regularizable de servicios personales de dicho Instituto, aprobado para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.